

Talca, doce de abril de dos mil veintiuno.

VISTO

Durante los días 1, 5, 6 y 7 de abril del año en curso, ante la Segunda Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Talca, se llevó a efecto -vía video conferencia- la audiencia de juicio oral para conocer la acusación dirigida contra el acusado **ARIEL ÁLVARO RIVEROS FLORES**, cédula nacional de identidad N° 18.762.582-3, 27 años, nacido 23 de agosto de 1993, natural de Santiago, soltero, titulado de técnico en comercio exterior, comerciante, domiciliado en Avenida Tomé N°0426, La Granja, Santiago, actualmente sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva en el CCP de Talca.

Fue parte acusadora en el presente juicio el Ministerio Público, representado por la fiscal, doña María Lorena González Bravo; la querellante, representada por la abogada doña Gladys Palacios Rodríguez y la defensa del acusado estuvo a cargo del defensor particular don Luis Madariaga Mendoza, todos con domicilio registrado es este tribunal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la imputación efectuada por el Ministerio Público en contra del acusado, según consta del auto de apertura, es del siguiente tenor:

En cuanto a los hechos: “El día 14 de abril de 2019, la víctima don Juan Enrique Márquez Márquez se encontraba durmiendo en la cocina de su domicilio ubicado en Ruta K-689 sector de Queri, Villa Rota S/N de la comuna de San Clemente, domicilio en el que se encontraba su pareja, E.S.S y su hijo Jersson Márquez Sáez, quienes lo hacían en sus respectivos dormitorios. Cerca de la medianoche, Jersson escucha que tocan el timbre de su casa, aproximándose hacia el frontis del inmueble y al consultar quien era, le responden que se trataba de su vecino Cristian Mena Gálvez, abriendo por tal razón la puerta de acceso principal, quien ingresa sin autorización con un objeto en sus manos y detrás de él, lo hacen alrededor de tres personas más, dos con armas de fuego y el imputado **Ariel Álvaro Riveros Flores** quien llevaba consigo un bate de béisbol color gris con el que agrede a Márquez Sáez ocasionándole una fractura en el antebrazo izquierdo del brazo que tardó más de 30 días en sanar, siendo lanzado al suelo y manteniéndose amenazado con un arma de fuego.

En dichos instantes, uno de los imputados que portaba el arma de fuego amenaza a la pareja de la víctima, E.S.S., lanzándola hacia un sillón del comedor, mientras que los imputados Mena Gálvez y Ariel Álvaro Riveros Flores agreden a la víctima cuando éste se encontraba durmiendo y en estado de ebriedad actuando a traición y sobre seguro, con

un arma cortante -Mena Gálvez- y un objeto contundente -Riveros Flores-, ocasionándole quince lesiones corto penetrantes y cuatro lesiones contusas, siendo la más relevante una herida corto punzante tóraco abdominal que le causó una anemia aguda secundaria a un trauma tóraco abdominal por arma blanca complicado, falleciendo en el Hospital Regional de Talca a las 01:20 horas del 15 de abril de 2019. Asimismo el cadáver presentaba múltiples lesiones contundentes, consistentes en equimosis recientes de color violáceo con zona pálida en su centro de forma alargada del tipo figurado en sus extremidades inferiores compatibles con golpe con objeto largo y delgado como un palo, ubicadas en rodilla muslo derecho distal por medial, rodilla derecha por medial, muslo izquierdo por anterior, rodilla izquierda anterior, muslo izquierdo distal por lateral, con herida escoriativa lineal en su centro, muslo izquierdo proximal por lateral y otro ubicada sobre la cadera izquierda, lesiones que fueron causadas en la agresión ya descrita por el imputado Ariel Álvaro Riveros Flores quien premunido de un bate de color gris procedió a agredir a la víctima al mismo instante en que era apuñalado por otro de los imputados identificado como Cristian Andrés Mena Gálvez.

El tercer sujeto que portaba el arma de fuego e ingresa a la casa, disparó en dos ocasiones al techo del inmueble, dejando en el lugar dos muescas de proyectil balístico, sumado a la ubicación de dos vainillas de cartuchos 9 milímetros”.

A juicio del Ministerio Público los hechos descritos, son constitutivos de los delitos de homicidio calificado por la alevosía y, además, lesiones graves del artículo 397 N°2 del Código Penal, los que se encuentran en grado de desarrollo consumado y en los que se le atribuye al acusado participación en calidad de autor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 N° 1 y 7 del Código Penal, respectivamente.

Por otra parte, señala el persecutor penal público, que favorece al acusado la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, fundada en su extracto de filiación y antecedentes exento de anotaciones prontuariales pretéritas, por lo que pide se le aplique la pena de quince años y un día de presidio mayor en su grado máximo, como autor del *delito de homicidio calificado*, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1 del Código Penal, en grado de desarrollo consumado, cometido en la persona de Juan Enrique Márquez Márquez, más accesorias legales del artículo 28 del Código Penal y al pago de las costas de la causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Procesal Penal. Asimismo, pide se le condene como autor del *delito de lesiones graves cometido en perjuicio de Jersson Márquez Sáez*, a la pena de setecientos días de

presidio menor en su grado medio, más accesorias legales del artículo 30 del Código Penal y al pago de las costas de la causa.

La fiscal del Ministerio Público en la **apertura** indicó que durante este juicio la defensa alegará la falta de participación del acusado; por lo que no existirá discusión sobre el hecho punible; la fiscalía ha acusado al imputado como autor, dado que él portando un bate de color gris ingresó a la fuerza a la casa de la víctima, en compañía de otros sujetos, entre ellos Cristian Mena Gálvez, quien se encuentra con orden de detención pendiente; este último era vecino de la víctima. Explicó que la madre de éste le ofreció un trabajo a la víctima, comienzan una relación laboral y Cristián Gálvez le imputa a la víctima que le habría sustraído unas matas de marihuana; ese es el móvil del delito, la venganza; el acusado en compañía del coimputado, quienes se denominan “Los Gálvez de La Legua”, banda ligada al tráfico de estupefacientes, exigían la devolución de la droga y acometen sobre la víctima y le dan muerte con 15 puñaladas y 3 heridas contusas dadas con un palo, como se acreditará. Se demostrará quien es Ariel y su vinculación con el clan de Los Gálvez. Se rendirá prueba testimonial, dentro de la cual hay reconocimiento de un testigo, y se acreditará porqué estaba en la localidad de Queri ese día.

En la oportunidad de la **clausura**, en cuanto al hecho punible, estima que se acreditó, que configuran un homicidio calificado y no simple como lo pretende la defensa y un delito de lesiones graves; señala que probó que, al menos cuatro sujetos armados con distintos elementos y distribución de funciones atacan a la víctima con la única intención de causar la muerte de “Kike”; propinándole 15 heridas cortopunzantes y 6 del tipo contusas según lo declaró el legista. Actuaron en grupo, hubo una planificación, así lo dice la PDI; dado que las personas llegan desde Santiago, esperan que se fueran los amigos de la víctima y Cristian Gálvez, engañando a Jersson, ingresa a la vivienda con sus acompañantes. La víctima no tubo posibilidad de reaccionar con 1,83 de alcohol en la sangre, todos los golpes fueron propinados por el bate son en las piernas para evitar cualquier posibilidad de huida. El legista habló de las lesiones que afectaron órganos vitales; en la zona de la cabeza presentaba una contusión que sin bien no aseguró que fuera con el elemento largo, pudo ser con el golpe o con la caída de la silla. Ariel y su primo lo agreden, hay una primera lesión mortal a la altura de la cabeza y la más letal fue la del corazón; también en el pulmón; obraron sobre seguro. Mientras Mena y Riveros golpeaban a la víctima, los otros dos estaban amenazando a E.S.S. con armas de fuego; también a Ariel para impedir la resistencia de los otros para defender a Juan Márquez, es

un delito que estaba planificado; hay un dolo común, que es la muerte de Márquez, lo que lograron. Basta ver cómo quedó el cuerpo, para determinar que el fin era causarle la muerte. Es un sólo acto; a su vez la defensa pretende sostener que Ariel Riveros sólo portaba el bate; el dolo común y distribución de funciones indica el ánimo de todos de lograr la muerte de Juan Enrique. También hay otro delito, las lesiones graves de Jersson que el sujeto del bate la causa la fractura del ante brazo izquierdo, lo que pasó la noche de 14 de abril. En segundo término en cuanto al móvil del delito, lo fue la venganza por el presunto robo de una marihuana a Ana Gálvez, ella y su hijo Cristian, imputan a la víctima de ese hecho, ella declara y señala que su hijo tenía las plantas y que vio al vecino mirándolas, por eso lo culpan; también lo señalan los amigos de la víctima quienes dan cuenta de que “Kike” contó el problema que tuvo con Ana Gálvez y al ir a encararla ella lo amenaza y le dice que esto no se va a quedar así y que se las cobraría. Tenían rabia y quisieron vengarse. La víctima quedó preocupada, de ello dieron cuenta sus amigos que compartieron con él en el asado, Jonathan y Cristian; misma preocupación que hoy tiene Jonathan Faúndez, ya que Ana comenzó igualmente a amenazarlo, lo trata de “sapo” y le dice lo mismo que le expresó en su oportunidad a “Kike”; se generó causa por delito de amenazas y Ana ya tiene la calidad de imputada. En tercer lugar, el nexo de Ana Gálvez con “Los Gálvez de la Legua”, ella misma lo ha divulgado en el barrio, así lo refirió Jonathan quien pololeo cuatro años con su hija Claudia Gálvez, por ello tuvo la oportunidad de conocer a la familia de Santiago. Cuando la PDI logra ubicar a este testigo, se le pregunta por los familiares y él da los nombres de Juan, Carlos, Ariel, Jesús y Giovanni; es por lo que la PDI analiza las redes familiares y determina las identidades y elabora los kárdex que le exhibe a Jersson, por eso lo tratan hoy de “sapo”. También, mientras la familia era intimidada les gritan que son “Los Gálvez de la Legua”. Finalmente, en cuanto a la participación, Jersson Márquez, cuando abre la puerta engañado por su vecino Cristian Mena, señala quien ingresa primero y que ve venir al acusado, lo reconoce en esa primera oportunidad; Jersson habla de la existencia de poste de luz que hay en el lugar, es una ruta asfaltada, y al interior hay un callejón; Jersson reconoce a Ariel porque fue la primera vez que lo vio, saliendo de ese callejón e irrumpe; describe la dinámica, que dos lo toman y de frente estuvo Ariel y lo vio, incluso hizo el ademán que le lanza un golpe con el bate el que logra esquivar, luego lo bota y otro golpe le da en el brazo y le causa la lesión. Jersson relata en varias oportunidades lo mismo, primero a Richard Astete, funcionario de Carabineros, a la PDI da más detalles y la ampliación donde se le

muestra el kárdex y rompe en llanto; en juicio señala que llegó durante el velorio un amigo y le muestra dos Facebook, donde reconoció el de Ariel Riveros Flores, lo describe como un sujeto joven de 1,65 metros. más bajo que él, delgado y de pelo corto; se incorporaron fotos del perfil de Facebook las que también reconoció y la foto del bate en ellas; ha visto en varias oportunidades el rostro de Ariel Riveros; finalmente lo reconoció en juicio, lo describe señalando que vestía de rojo, según aparecía en las pantallas. El siempre mantuvo su relato; no hay sentido de reconocer si no fuera cierto. Él ha dado un testimonio muy coherente, el que se ha validado con los elementos encontrados en el sitio del suceso como las vainillas; el móvil, los dichos de los sujetos mientras entraron a la casa; sólo reconoció a uno de los culpables. En cuanto a la luminosidad, si bien no hubo fotos del poste, todos dieron cuenta de él; abstrayéndose de las declaraciones de los peritos y centrándose en las declaraciones de los civiles que son vecinos y de Richard Astete que trabaja por años en el sector, todos mencionan la presencia del poste y dan las características de la ruta; y que existen cada 40 metros. A su vez, la vinculación que tiene Mena Gálvez y Ariel Riveros, ellos son familiares, Jonathan Faúndez lo vio en varias oportunidades en la casa de Ana Gálvez, Cristian Mena tiene en el registro civil el mismo domicilio que Ariel y Juan Gabriel Gálvez Flores, dicha circunstancia era desconocida por Carolina; hay lazos de amistad y confianza, están las entradas y salidas al extranjero. En la del 26 de febrero, fueron a Brasil, eran primos cercanos con nexos actuales; un mes antes a la ocurrencia del hecho. Al primer problema que tuvo Cristian Mena, sus familiares, entre ellos Ariel lo acompañan a vengarse. Por su parte, la teoría de la defensa, discutir participación y que Ariel Riveros no era el sujeto del bate, dado que tenía el pelo largo y decolorado; de ahí quisieron hacer surgir la duda en el tribunal. El hecho ocurre 14 de abril de 2019 y la foto de ASETEC es del momento de la detención, 24 de mayo de 2019, en ella no está el pelo largo ni rasta como lo señala la defensa, tiene el pelo corto. Las fotos de Instagram que se presentaron no constan su originalidad, se ven fotos de un sujeto con trenzas que es distinto a uno con rastas; eran trenzas que se hacen en la playa, según dijo una testigo. El 19 de febrero de 2019, se veía un pelo totalmente rapado, el 15 de mayo igual, sólo se aprecia un mechón decolorado, cuestión que se puede hacer en minutos; la trenzas son extensiones, así las cosas, es un pelo largo artificial, creado. Ahora bien, analizando la prueba de la defensa, todos dan cuenta de un relato aprendido, recordaban con detalle el día 14 y 15 de mayo, pero no recordaban la fecha de la detención, tampoco recordaban detenciones anteriores; tampoco del robo denunciado el

día 15 en la comisaría de su sector; ello denota un relato parcial sin conocimiento de los hechos, lo que impide valorar esa prueba, además le unen sentimientos de afecto con el acusado.

En la oportunidad de la **réplica**, en cuanto a las alegaciones de la defensa, respecto a que no describió el tipo de alevosía, sostuvo que lo que la fiscalía comunica son hechos, no la calificación jurídica de los mismos y de acuerdo a lo que señaló, los hechos se enmarcan en la calificante de alevosía. En cuanto a la participación; debemos hacer precisiones, Jersson señala y así lo ratifica el carabinero Astete; que estando en el Sar de San Clemente habla de la presencia de un bate, él nunca ha tenido duda de la presencia de un bate de color gris; este joven una vez que regresa a su casa, después del hospital, habla con su amigo Gustavo, quien quiere ayudarlo y le muestra dos fotos de perfil de Facebook, de inmediato reconoce a Ariel Riveros Flores y dice que nunca se le olvidará su cara; este amigo no le mostró ningún bate; las fotos de los bates vinieron con posterioridad, después del estudio de las redes sociales se anexó las de las redes sociales, las que se le mostraron nuevamente en el juicio. Eso fue un anexo al informe policial. De ahí se descarta la inducción. Da lo mismo de cuándo sea la foto del registro civil, su propia hermana dice que está más delgado. En cuando a la luminosidad del lugar, los lugareños del sector dan características de ella, el poste está frente a la casa el afectado, en la foto 37 ahí lo señala, frente a la casa de Jersson y frente al portón está el callejón donde vive la testigo Katherine Cancino, ahí está el poste; el que estaba en perfecto estado, alumbraba la calle y la casa de Jersson, quien afirmó que “Él estaba ganado detrás del poste” y de ahí cruzó y lo vio venir. Sobre la prueba de la defensa, Carolina si fue parte de la detención y no recordaba nada de ello, pero si recordaba con detalles el asado; los antecedentes de la denuncia que ese día hizo Ariel están en la base de datos del Ministerio Público, puedo haber interrogado al efecto al acusado, pero este guardó silencio y por ello no se le pudo preguntar sobre ella.

En la oportunidad, establecida en el artículo 343 del Código Procesal Penal, indicó que le favorece al sentenciado la atenuante del artículo 11 N°6 del Código Penal; pide en base al veredicto el máximo de las penas atendida la extensión del mal causado. Con cumplimiento efectivo.

SEGUNDO: Que, la abogada doña Maritza Jara Ramos, en representación de la víctima, **se adhirió a la acusación fiscal en los mismos términos.**

La Querellante, sostuvo **en su alegato de apertura** que durante el juicio se acreditará con la prueba de cargo la existencia de dos delitos de autónomos; uno de ellos un homicidio calificado por alevosía y el otro, un delito de lesiones graves contra el hijo de la víctima del homicidio, que tenía 17 años a esa fecha y que fue cometido con un bate de béisbol. Estos hechos ocurrieron el 14 de abril de 2019, a la medianoche, se transforman en una tragedia familiar, donde también había niñas de 7 y 8 años; cuando se irrumpe en horas de la noche, mientras la familia se apostaba a dormir, a quien se supone que sustrajo a Cristian Mena una planta de Cannabis, ello tiene un aspecto fundamental, dado que el ingreso a la casa, se demostrará, que fue artero, se ocupó un ardid para entrar, lo que da cuenta del oscuro propósito del acusado; una vez en el interior, se distribuyen las funciones, se logrará acreditar, que tanto Jersson como E.S.S. fueron objeto de amenazas y bloqueados con armas de fuego, la idea era neutralizarlos para luego apuñalar y golpear a la víctima con el bate que portaba el acusado, causándole la muerte mientras estaba durmiendo sentado en una silla; el estado de ebriedad fue producto de una reunión familiar. El acusado junto al que está prófugo acomete sobre aquél, quitándole la vida; la víctima no tuvo la oportunidad de repeler el ataque, ello permite establecer el ánimo alevoso de parte del acusado, el que es necesario para completar la calificante del homicidio.

En su discurso de **clausura**, refirió que durante el juicio se proporcionaron pruebas de calidad que permiten demostrar los hechos punibles materia de la acusación; son dos las ideas matrices que considera esenciales. La primera, dice relación con el ánimo alevoso; el elemento fundamental es la alevosía, referida a que los partícipes estaban de acuerdo, conforme a lo que señala Jersson y E.S.S., ellos actúan con un designio compartido, una idea común de dar muerte a Enrique Márquez; lo que lo motiva es la supuesta sustracción de una planta de cannabis por parte del occiso; de acuerdo a la dinámica, es posible concluir que los partícipes, 4 a 5 sujetos, crean intencionalmente condiciones favorables para concretar su afán homicida; primero ingresando al inmueble con un ardid artero, para obtener la confianza de Jersson y abrir la puerta, ya dentro del inmueble se distribuyen las funciones, hay dos que neutralizan con armas de fuego a las víctimas para evitar que pidan auxilio, una vez que se aseguran acceden al fallecido, quien estaba sentado en una mecedora, durmiendo producto del consumo del alcohol; luego Mena y Riveros le propinan certeros golpes a la víctima, Cristian con un cuchillo y Ariel con un bate de béisbol, contribuyendo a darle muerte; de esta forma Ariel cumple con los

requisitos del artículo 15 N°1 del Código Penal, como autor del delito, todo ello fue establecido científicamente con la pericia del Servicio Médico Legal. Fueron 15 heridas cortopunzantes y 6 a 7 contusas. En cuanto a la participación, sostuvo que se demostró, por una parte, con lo que Jersson declaró en juicio, ello coincide con el sitio del suceso, tuvo la oportunidad de tenerlo de frente, principalmente cuando lo ataca; luego lo describe como delgado, de pelo corto y de estatura de 1,65 a 1,68 metros; además, se puede establecer a partir de la billetera encontrada en la entrada de la casa, la que contenía documentos de Cristian Mena, de ahí se desarrolló una labor de inteligencia según declararon los funcionarios Contreras y Gangas; se analizaron las redes familiares de Cristian Mena y fue fundamental la declaración de Jonathan, de ahí se fueron atando cabos y se logra establecer la participación. Lo segundo, en el tema de la participación, es la teoría de la defensa, que no se sustenta en la prueba rendida, la que es preconstituida y acomodaticia; los testigos señalan que tenían información relevante, pero no la canalizan a través de declaraciones durante la investigación, llama la atención que ninguno de ellos siendo familiares cercanos instaron por declarar, por ello estima que no tiene sustento suficiente que permita ser valorada. En cuanto a las trenzas, se nota que son extensiones, los testigos conocen con mucho detalle el tema del pelo de Ariel, su forma, peinado y color, pero desconocen el día en que fue detenido, cuando después nunca más lo vieron. Las fotos exhibidas por la defensa 3, 4 y 5 dan cuenta que las trenzas son extensiones y no se acomodan a los hechos. La foto de ASETEC, de 24 de mayo de 2019, es coincidente con las características que fueron exhibidas a todos los testigos; pelo corto y delgado; también como lo describió Jersson.

Haciendo uso de su derecho a **réplica**; reiteró que se logró acreditar la existencia de dos delitos autónomos, lesiones graves y homicidio calificado; los aspectos relativos a las características físicas del acusado, sobre que tiene pelo corto en la parte superior de la cabeza y en los costados; cuando uno ve a una persona con esas características, lo primero que dice es que tiene el pelo corto, ello de acuerdo con las reglas de la lógica, por ello Jersson nunca dudo que era así. La vinculación con Los Gálvez no es accesorio, el inicio de la investigación fue con el hallazgo de la billetera, de ahí se llegó a la red familiar de éste y de su entorno, dentro del que aparece Ariel Riveros.

En la oportunidad prevista por el artículo 343, sostuvo que hacía suyo lo señalado por la fiscal, en cuanto a las penas solicitadas; pide el máximo de la pena del homicidio

considerando el artículo 69 del Código Penal, se perdió una vida humada, que era el sostén de una familia y dejó una viuda y tres hijos.

TERCERO: Que, la defensa en su **alegación inicial** sostuvo que la fiscalía no se equivocó cuando adelantó la teoría del caso de la defensa, relativa a la falta de participación de su defendido en estos hechos, Ariel Riveros, quien no se encontraba en la 7° Región el día en que éstos ocurren; él vive en Santiago, no se trata de una persona vinculada al mundo delictual y ejerce un oficio de forma regular. La vinculación que pueda tener con la persona que está fugada -Cristian Gálvez- motiva su presencia acá, existe un reconocimiento que se efectuó al inicio de la investigación, a quien se sindicó como Ariel Riveros que sería muy distinto de quien detienen un mes después. A él lo detienen con el pelo largo, trenzado, tipo rasta, decolorado, esa era la morfología por mucho tiempo; Ariel ese año siempre tuvo el pelo largo, sin embargo, es sindicado como autor de este hecho, que no cometió. El único testigo presencial relata que quien lo agrede es una persona de pelo corto, la situación contraria podría darse, pero en un mes es difícil que crezca el pelo. Lo primero que se solicitará es detenerse en la persona que se detuvo y a quien se reconoce. Lo segundo, es que se rendirá prueba que demostrará que Ariel no frecuentaba Talca ni San Clemente y que a la fecha se encontraba en Santiago. En relación con la existencia del delito, los hechos en la forma que se acreditarán no serían constitutivos de un delito de homicidio calificado, no se dará cuenta de un ánimo alevoso en los términos exigidos por la ley, dado que los agentes no buscaron cometer el delito de un modo seguro o a traición, sólo podría calificarse eventualmente un delito de homicidio simple. Pedirá en definitiva absolución, por falta de participación.

En la clausura, insistió en su teoría del caso, en relación al hecho ocurrido señaló que está claro que no hay discusión en cuanto a que fue homicidio, pero es imposible que se califique, por dos razones, primero, se hace una sindicación general de la alevosía, la jurisprudencia del artículo 341 del Código del ramo y conforme al principio de congruencia ha señalado que debe explicitarse cuál de las dos formas de la alevosía es la que se alega; como se aprecia del texto de la acusación, no hay descripción de cuál es la calificante precisa que sustenta la calificante; es por ello que formalmente cabe desechar el homicidio calificado. También por una razón de fondo y conforme a la prueba, hay una indefensión por parte de la víctima que en definitiva tiene que ver con su estado de ebriedad, y que, como se dice Matus aunque objetivamente pueda afirmarse la indefensión, luego la apreciación no depende de este hecho sino que el autor

deliberadamente aproveche esa indefensión o haya creado esa circunstancia mediante acechanzas, emboscada u otras formas; en el mismo sentido lo señala Echeverry. En relación con las lesiones, también se puede afirmar que fueron graves porque generaron invalidez por más de 30 días. En cuanto a la participación, se debe analizar en qué contexto se realiza el reconocimiento. Primero, debe tenerse presente que el hecho se produce en un espacio abierto, en horas de oscuridad, en que de acuerdo con lo que señaló el perito fotográfico fue necesario ocupar flash para iluminar el lugar. Si vemos las fotos del sitio del suceso, aparece la luz del flash, de ningún ángulo se observa un farol o poste de luz; el que varios testigos dijeron que estaba, uno en la esquina, otro a la vuelta o en la entrada; luego según las fotos pudo haber estado al frete de la calle y alguien dijo también que en la distancia que existía pudieron haber estado dos vehículos en la calzada. La luminaria es un aspecto relevante considerando la hora en que el hecho sucede, también debemos tener presente la ubicación de la víctima al momento de ser atacado; la casa tenía una reja totalmente cubierta, portón alto de latón y que cuando abre la puerta lo más probable es que sólo haya visto a Cristian Mena, quien lo aborda, luego entran dos sujetos que también lo abordan, ¿De qué forma pudo ver Jersson al sujeto que primero dijo que estaba a la vueltecita y que después, que se encontraba escondido en el poste?; lo más probable es que dada la oscuridad, jamás haya visto a este tercer sujeto; además estamos frente a un sujeto que estaba en estado de shock, tal como relato a los funcionarios policiales; reconoce a un sujeto de contextura media, pelo corto y añade de pelo muy corto. Esta descripción corresponde a la mayoría de los chilenos; hay un detalle importante, que todo comienza con el problema que tuvieron con Ana Gálvez, un vecino le muestra una foto de perfil de Facebook, en que parece un sujeto de pelo corto y negro; pero esta imagen, como asimismo la que se ocupa en el reconocimiento usado por la policía, tiene un problema grave y es que no sabemos de cuándo es; podría haber tenido unos diez años, que es el tiempo que dura la del carné de identidad; comenzó luego a hablar por inducción del palo de béisbol, dado que las imágenes del Facebook que se muestran aparece uno; este puede medir unos 5 cm de diámetro; pero no sabemos cuánto median las lesiones contusas de la víctima; por ello el legista sólo habla de elemento contundente. Este es el típico ejemplo de los reconocimientos inducidos, con elementos contaminantes, como lo es la exhibición por una persona sin tener otro señuelo, para luego ir a efectuar el reconocimiento en kárdex fotográfico, es por lo que, en esas condiciones, no es sustentable. Al menos con eso debiera crearse una duda

razonable. Oscuridad, shock, debilidad del reconocimiento, inducción, son elementos contaminantes. El palo de béisbol, y el incidente de la marihuana. En relación con este último, uno de los funcionarios no sabe si existió o no. Ahora bien, en contra para estar en un convencimiento, está la prueba de la defensa, las fotografías del mes de abril, en que aparece Ariel con el pelo largo hasta los ojos y de color rojo; el resto de las fotos hablan de pelo más largo y trenzado; se ignora si puedo tener extensiones, pero lo cierto es que cuando no existen estas trenzas, el pelo en la parte superior lo tenía más largo, y en los costados corto; en la foto de ASETEC, se sigue con el pelo corto al lado y en la parte superior más abultado y por la nuca salen mechones; en un mes a nadie le crece el pelo de corto a como lo tiene en la foto 4; no cabe duda que no puede crecer ese pelo. Hacer esa vinculación con Los Gálvez, es un tema accesorio, esa es otra familia de la que se encuentra divorciada la hermana del acusado; de que tenía un arma inscrita Ariel, es una aseveración de la fiscal lo mismo si se denunció un robo, porque no se incorporó esa prueba. El tema de las detenciones anteriores por microtráfico y consumo, tampoco se ha rendido prueba al respecto, el propio auto apertura señala que tiene la atenuante del artículo 11 N°6 Código Penal; ello por su relevancia no debió quedarse en las palabras de los intervinientes. El día 14 era una fecha recordar, dado que sólo cuatro veces al año eran visitados por los parientes de Curacaví. El hecho que Cristian Mena tenga un domicilio que coincide con de Ariel, es algo que tampoco se probó. La duda razonable existía con el reconocimiento, con la inducción antes señalada. Cuál es la participación 15 N°1, pero como acredita el concierto, la motivación, acciones previas entre Ariel Riveros y el resto de los partícipes, no cabe señalar que dentro de las lesiones que quitaron la vida se puede determinar una participación del 15 N°1 del Código Penal. Cristian Mena era quien se dice que usaba un cuchillo, el médico indica que la lesión mortal es una, con elemento punzante. Las lesiones con el elemento contundente eran invalidantes, lo que choca con la calificante que alega el Ministerio Público. No hubo dolo común de tipo homicida.

Haciendo uso de la réplica, recordó al Ministerio Público el artículo 259 del Código Procesal Penal, indica que la alevosía es a traición o sobre seguro. En cuanto a la exhibición previa del presunto responsable, en un estudio de Mauricio Ducci, que analizó casos de recursos de revisión de la Corte Suprema, concluyó que hubo 44 condenas erróneas, con reconocimientos oculares que condujeron al reconocimiento de inocentes; hay influencias externas y deseo de hacer justicia, por ello es posible que el

reconocimiento haya sido contaminado. Por otra parte, el guardar silencio es un derecho, en este caso qué iba a declarar Ariel en un hecho en el que no participó, de ahí su decisión de no dar un testimonio.

En la oportunidad prevista en el artículo 343 del Código Procesal Penal, indicó que se reconoció la atenuante del 11 N°6 del Código Penal, la que se demuestra con el extracto que acompaña del sentenciado, por lo que resulta improcedente pedir el máximo de la pena; solicita se aplique el mínimo de la pena, esto es, presidio menor en su grado medio, igualmente se aplique el mínimo para el delito de lesiones graves. Acompaña contrato de prestación de servicio educacionales en la carrera de técnico agrícola y una orden de ingreso municipal copia de patente comercial de feria libre y un certificado de título de Duoc, de técnico en comercio exterior, de 16 de junio de 2020. Finalmente, no se condene en costas, por no haber sido totalmente vencido.

CUARTO: Que el acusado ***Ariel Álvaro Riveros Flores***, en pleno conocimiento de su derecho a guardar silencio, hizo uso de este.

Ofrecida la palabra al finalizar la audiencia, en la ocasión señalada en el artículo 338 del Código Procesal Penal, nada expresó.

QUINTO: Que, a fin de acreditar el hecho punible y la participación del acusado el ente **persecutor penal público** rindió la siguiente prueba, cuyo registro se materializó en su integridad en el audio de la respectiva audiencia: a) Testimonial, consistente en las declaraciones de la víctima Jersson Márquez Sáez, de su madre E.S.S.; del funcionario de Carabineros Richard Astete Reyes; de los miembros de la Brigada de Homicidio de la Policía de Investigaciones de Chile, Pablo Ganga Urbina, Manuel Contreras Luna y Franco Jara Letelier; de los médicos Carlos Villegas González y Jenny Colmenares Fuentes, de los testigos civiles Jonathan Faúndez Cáceres y Alex San Martín González. b) Pericial, de Renzo Stango Oviedo y Alejandro Cataldo Arancibia, Médicos del Servicio Médico legal de Talca, quienes realizaron la autopsia a la víctima Juan Enrique Márquez Márquez y la constatación de las lesiones del ofendido Jersson Márquez Sáez, respectivamente, y de Ricardo Henríquez Fuenzalida, perito fotógrafo del LACRIM de la Policía de Investigaciones; c) Documental: Consistente en los siguientes antecedentes, Dato de atención de urgencia médico N° 507305, de fecha 15 de abril de 2019, expedido por el SAR de San Clemente; Dato de atención de urgencia médico N° 507298, de fecha 15 de abril de 2019, expedido por el SAR de San Clemente; Dato de atención de urgencia médico N° 1715377, de fecha 15 de abril de 2019, expedido por el Hospital Regional de

Talca; Detalle de viajes del acusado Ariel Riveros Flores y otros y Certificado de defunción de la víctima, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; d) Evidencias: Dos vainillas percutidas NUE 5054191; una billetera de material cuerina que en su interior mantiene: una tarjeta nacional TNE, una licencia de conducir clase B, una tarjeta de la tienda comercial ABC DIN, una tarjeta BancoEstado ahorro, una tarjeta BancoEstado cuenta rut, una cédula nacional de identidad, una licencia de manipulador de explosivos, todas las anteriores a nombre de Cristian Mena Gálvez, CNI N° 18.938.774-1; 35 fotografías digitales insertas en Informe científico técnico de sitio del suceso, las que serán exhibidas mediante data show; 2 hojas con capturas fotográficas de la red social Facebook, las que serán exhibidas mediante data show; 15 fotografías digitales adjuntas al informe de autopsia N° 093-2019; 77 fotografías digitales que integran el Informe Pericial Fotográfico N° 126/019.

La parte querellante compartió íntegramente la prueba de cargo ofrecida.

SEXTO: Que, la defensa del acusado compartió la prueba ofrecida por el ente persecutor penal público e incorporó como prueba propia la siguiente: a) testimonial: relativa a los dichos de Carolina Emelyn Carreño Lorca, Manuel Alejandro Riveros Flores y Carolina Betzabé Flores Flores y b) documental: consistente en una fotografía contenida en el anexo de Informe N°2020090165/00328/703 de 13 de febrero de 2020 de la brigada de homicidio de la PDI de Talca y 12 fotografías correspondientes a capturas de pantalla de redes sociales Instagram.

EN CUANTO A LOS HECHOS

SEPTIMO: Que, ponderados en forma libre los elementos de prueba rendidos durante la audiencia, de conformidad con lo estatuido en el artículo 297 del Código Procesal Penal, sin que se haya arribado a convenciones probatorias, este Tribunal ha adquirido la convicción, más allá de toda duda razonable, que se encuentran establecidos los siguientes hechos:

Cerca de la medianoche del día 14 de abril de 2019, en circunstancias que la víctima Juan Enrique Márquez Márquez se encontraba durmiendo y en estado de ebriedad en la cocina de su domicilio ubicado en la Ruta K-689 sector de Queri, Villa Rota S/N de la comuna de San Clemente, inmueble donde se encontraban además su pareja, E.S.S. y su hijo Jersson Márquez Sáez; este último escucha que tocan el timbre y al consultar por la ventana de su dormitorio quien era, le responden que era su vecino de nombre Cristian Mena Gálvez, razón por la que salió a atenderlo a la puerta de la

reja de la vivienda, donde constató que se encontraba acompañado por otros cuatro sujetos. En dicho contexto, Mena Gálvez, luego de preguntarle a Márquez Sáez por su padre y al responderle que se encontraba durmiendo, ingresó súbitamente al inmueble portando en sus manos un elemento que parecía un cuchillo; tras él, ingresaron otros tres sujetos, dos de ellos con armas de fuego y otro, que más tarde fue identificado como Ariel Álvaro Riveros Flores, lo hizo portando un bate de béisbol de color gris con el que agredió a Márquez Sáez, ocasionándole una fractura en el hueso ulna del brazo izquierdo, la que tardó en sanar más de 30 días.

En el contexto antes descrito y una vez dentro de la vivienda, uno de los sujetos que portaba un arma de fuego, mantuvo amenazada a E.S.S. sobre un sillón; a su vez Cristian Mena Gálvez, portando el elemento cortante y Ariel Álvaro Riveros Flores, premunido de un bate, agredieron a Juan Enrique Márquez Márquez en distintas partes del cuerpo mientras éste se encontraba durmiendo y bajo los efectos del alcohol; ocasionándole, el primero de ellos quince lesiones corto penetrantes, el segundo, a lo menos, seis lesiones contusas, siendo la más relevante una herida corto punzante tóraco abdominal que le causó una anemia aguda secundaria a un trauma tóraco abdominal por arma blanca complicado, con lesión penetrante cardíaca y hemoneumotorax bilateral, que le provoca la muerte en el Sar de San Clemente a las 01:20 horas del día 15 de abril de 2019.

De otro lado, uno de los sujetos que portaba arma de fuego e ingresó a la casa, disparó en dos ocasiones al techo del inmueble, una en el living comedor y otra en la cocina, dejando en el lugar dos muescas de proyectil balístico y cerca de ellas se ubicaron dos vainillas de cartuchos 9 milímetros.

PONDERACION.

OCTAVO: Que para establecer los presupuestos fácticos enunciados en el motivo que antecede, así como la participación culpable del acusado en los mismos, como autor material y directo, estos sentenciadores han dado plena credibilidad a los dichos de la víctima Jersson Albano Márquez Sáez, quien expuso que mide 1,77 mts. y cuando tenía 17 años, media como 1,73 mts. Sobre el asesinato de su papá, eran cerca de las 23:30 a 23:40 de la noche, estaba acostado, siente el timbre de su casa, abre la ventana de su pieza que da a la calle y pregunta quien era, le responden que era Cristian a quien ubicaba porque era su vecino, éste lo confundió con su papá y luego le preguntó por él, pero como su padre estaba en estado de ebriedad, salió y le abrió la puerta. Al salir estaba

Cristian y dos sujetos atrás de él; por el costado de la reja había otro tipo y por el pasaje de tierra que hay frente a su casa venía otro sujeto, en el lugar hay un foco que alumbra su casa en un contorno de cinco metros, entre el pasaje y su casa está la calle; el poste de luz está en diagonal a la puerta, ese día estaba operativo. Al abrir, entra Cristian y los dos sujetos que lo acompañaban y el otro que venía corriendo con el bate desde el pasaje, lo agarran de los hombros y le preguntan por su papá, se quedó callado, le dicen que no gritara y le comienzan a pegar entre todos; lo tiran al suelo y lo agreden, en eso entran cuatro a la casa y otro lo retiene e inmoviliza en el antejardín apuntándolo con una pistola en la cabeza y le dice que eran “Los Gálvez de La Legua” y le pregunta dónde estaba la marihuana que le habían robado, en eso, siente un disparo en la casa, se desesperó, el sujeto que lo tenía retenido lo llevó hacia adentro, ahí lo suelta y al ver su mamá y la abraza, y siente un segundo disparo y salen todos corriendo. Su mamá salió tras ellos, para ver quiénes eran, él por su parte fue a ver su padre quien estaba tirado en el suelo inconsciente y con sangre; llega la mamá y lo pararon, lo llevan al antejardín para pedir ayuda y ahí cayó al suelo y agonizó. Cuando entraron lo sujetó Cristian y otro tipo de contextura más gruesa, en eso el tipo del bate a quien tuvo de frente, intentó pegarle en el estómago, pero pudo sacarle el quite y al gritar se le tiraron encima. El sujeto del bate era más bajo que él, medía como de 1,65 a 1,68 mts. Terminó con fractura del antebrazo izquierdo, estuvo cerca de dos meses con yeso y en recuperación por tres meses, con heridas en la cara y cabeza. En la casa estaba todo oscuro, no se veía nada, los sujetos que estaban en la cocina, era Cristian, el tipo del bate y los demás fueron hasta allá porque su papá estaba durmiendo en una mecedora en estado de ebriedad. Por otra parte, relató que en su casa había unos dos caños o pompones de marihuana no hechos, estaban en un cuarto que había fuera de la casa. El día en que pasó esto fue 14 de abril en la noche. El día previo, estuvieron en su casa, llevaron autos para lavarlos en la mañana, después llegó Ariel tipo 16:00 horas, luego llegó el Jhony tipo 17:00 horas, fueron a comprar a San Clemente vino y cerveza para compartir, después se fueron a comprar a Corralones; ya en la casa estuvieron compartiendo, llegó Cristian Contreras, tomaron y fumaron. Refiere consumió un poco de marihuana, porque en ese tiempo era más joven. Cristian se fue tipo 20:15 horas y después se fue Jhony y Ariel; estuvieron compartiendo hasta las 22:00 horas, de ahí se fue a comer algo y a bañar porque al otro día tenía clases. En ese compartir, estuvieron tomando desde las 18:00 horas, comenzaron con tres cervezas de 750 cc, se las tomaron entre todos; más tarde los demás empiezan a tomar vino y durante

toda la tarde se fuman entre los cinco unos tres caños de marihuana. Su papá como mezcló alcohol con marihuana, cosa que no hacía habitualmente, quedó ebrio. Cuando se fueron los amigos, su papá se fue al cuarto y allí se quedó dormido, los cigarros eran un regalo que le hizo un tío, además Ariel llevó otro cigarrillo. Ese día quedó totalmente lúcido, sólo había tomado tres vasos de cervezas y luego bebida. Cuando entra a la casa, su madre y hermanas estaban acostadas. A esa fecha cursaba tercero medio. Se le exhiben imágenes del set de 77 fotografías que integran el peritaje fotográfico N°126/019; explica que la N°37 es su casa vista desde el pasaje hacia la puerta de su casa, se ve un letrero que dice lavado de autos. El poste está ubicado al costado del pasaje. N°38, es la puerta de ingreso, se ve sangre. Cuando salió a abrir la puerta, Cristian estaba donde se ve la sangre y los otros dos sujetos donde se ve el pasto; el sujeto del costado estaba ubicado a la derecha de la foto; al sujeto que venía del pasaje lo vio desde el acceso de la reja. N°47, está tomada desde el pasillo hacia el exterior de la casa; N°48, está tomada desde el otro lado, estaba tirado en el suelo, en el lado donde se aprecia una lata. N°49, es otra vista de la casa, su pieza es la ventana del fondo. N°72, es la cocina de su casa, su papá estaba en el sillón que esta dado vuelta. N°74, corresponde a la mecedora donde estaba su papá. Mientras tenía a su mamá abrazada, escuchaba a su papá que se quejaba, no hablo ni gritó, sólo se quejó; él no se defendió ni nada, por su estado de ebriedad cree que no supo lo que le pasó. Sintió en total dos disparos, uno de ellos mientras estaba en el antejardín y el otro cuando estaba con su mamá. Uno fue en el living, hacia el techo y el otro en la cocina, también hacia el techo. Después que salieron los tipos, salió tras su mamá para decirle que se entrara, los sujetos se fueron en dirección a la cordillera. Explicó que no supo que a su padre lo echaron de la pega, no sabía por qué lo estaban culpando, al parecer por unas plantas. De esto eso recién se enteró el domingo mientras estaban compartiendo con sus amigos, él les contaba que se le estaba culpando de algo, lo culpaba, Ana Gálvez, que es la madre de Cristian Gálvez; estos viven de su casa hacia la cordillera a unos 200 a 300 metros aproximadamente, misma dirección hacia donde se fue el vehículo con los sujetos. De los tipos que entraron a su casa, reconoció al que estaba con el bate, al abrir la puerta ve a Cristian y miró al que venía corriendo hacia él y lo pudo ver por el poste de luz y porque no iba encapuchado. Agrega que al día siguiente llegaron unos vecinos, quienes conocían a los Gálvez y llegaron antes que entregaran el cuerpo de su papá, les contó lo que había pasado esa noche y el vecino le muestra una foto, le dice que eran los primos de Cristian, eran fotos de Facebook, logró

reconocer a Ariel y a Juan Gabriel, pero a este último no lo vio esa noche. Esto fue tipo 12:00 a 13:00 horas. Recuerda que su mamá encontró la billetera de Cristian, estaban los carabineros y la vecina Catherine. El vecino quiso ayudarlos al mostrarle fotos de Facebook. Les dice "...mira estos son los familiares de él", le muestra a Juan Gabriel, pero no lo reconoce como unos de los sujetos que llegó a su casa y a Ariel, a quien reconoció de inmediato; se trataba de una foto de Facebook, es un sujeto de cara delgada con el pelo más corto; es la persona que se sacó la mascarilla a quien reconoce en la cámara y viste una casaca roja. El día del velorio llegaron en la noche los detectives, con fotos; antes ya había hablado con ellos y les comentó lo de las fotos. Sobre estos hechos declaró primero en el SAR de San Clemente y al día siguiente en la noche. En el reconocimiento de la policía, eran fotos de perfil y de portada de Facebook, eran como seis fotos de diferentes tipos, sólo reconoció al quien identifica el día de hoy. Respecto al pelo, a esa fecha el sujeto lo tenía más corto que hoy. Las fotos de Facebook, eran también más corto. Se le exhiben dos imágenes, la primera es la de perfil fue la que se le mostró; dice Ariel Riveros Flores, salen en las fotografías bates. Y en la segunda, también sale Ariel Riveros Flores y dos bates, el de ese día era uno de color plomo, similar al que aparece en las fotos. Respecto del pelo, aparece con el pelo corto, no tuvo dudas de que se tratara de esta persona, ni se sintió presionado para reconocer a algún sujeto. Fue el tipo del bate quien lo agredió en el brazo. Supo que la causa de muerte de su papá fue por golpes y puñaladas. Todo esto le provocó daño psicológico, no duerme tranquilo, tiene pesadillas, intentó al mes de que pasó esto atentar contra su vida por la culpa que siente por haber abierto la puerta, sus hermanas y madre han sufrido mucho. Al sujeto que reconoció, sólo lo vio ese día; con Cristian eran vecinos y sólo se saludaban, una vez lo trajo hasta su casa cuando lo vio esperando micro. Nunca escuchó nada acerca de "Los Gálvez" y de la familia de Cristian nunca escuchó nada. En la escuela, conoció al hermano chico de Cristian. El sujeto del bate al que se ha referido, es Ariel Riveros Flores; él fue quien lo fracturó en el brazo. Eso pasó en el momento en que todos les estaban pegando, mientras se cubría la cara y cabeza con los brazos; ahí recibió el golpe. En ese momento lo pudo ver perfectamente, ya que lo tuvo frente suyo. Cuando los sujetos lo agarraron de los hombros, él además se paró frente suyo. El ingresa a la casa, cree que a la cocina; no sabe si participó en la muerte de su padre. Por su parte, Cristian Mena llevaba una cuchilla en la mano. El poste de luz quedaba al otro lado de la calle, cuando abrió la puerta de la calle estaban en la puerta, ahí vio a dos sujetos tras Cristian Mena, el del bate

estaba en el pasaje, supone que estaba escondido en el poste, cuando abrió la puerta salió, en el lugar donde estaba tenía luz del poste. El sujeto tenía un bate, cuando le muestran el vecino las fotografías de Facebook, sólo le mostró fotos de dos sujetos. En la foto de perfil tenía el pelo corto, igual que en el día de los hechos. En las fotos que le mostraron hoy, aparece el sujeto con trenzas, pero no las tenía el día que llegó a su casa. A carabineros les dio las características del sujeto, contextura media, pelo corto, no recuerda si tenía barba. En las fotos de la PDI pudo haber tenido algo de barba, pero no larga. Desconoce cómo tenía el pelo la persona que detuvieron, fue como a los 3 o 4 meses después del hecho. Por lo que sabe, su padre no consumió cocaína. No recuerda como vestía el sujeto que lo atacó, no le dio el tiempo de hacerlo; sólo recuerda que Cristian, vestía una chaqueta negra y otro sujeto tenía un gorro. Cuando lo tenían agarrado, al sujeto del bate lo vio de frente, pero no recuerda como vestía. Preciso que cuando los dos sujetos lo tenían agarrado desde los hombros, el sujeto del bate se para delante suyo, hace una maniobra para pegarle en el estómago, pero no lo logró, porque se tiró para atrás, luego lo tiran suelo y puso sus brazos para que no lo agredieran en la cabeza y siente el golpe del bate en el brazo. En la cocina había tres sujetos, otro que estaba con su mamá, más el que estaba con él, en total eran 5. La PDI le exhibió 6 a 7 fotos de distintos sujetos y reconoció sólo al del bate; eran fotos distintas a las que le había mostrado su vecino de nombre Gustavo.

Los dichos de la víctimas son acordes con lo que expuso en juicio su progenitora, **E.R.S.S.**, quien relató que su grupo familiar hoy está compuesto por ella y sus tres hijos; ellos tienen 19 años es Jersson, Javiera de 9 años y Eimy de 4 años. Refiere que llegan a vivir a su domicilio en febrero de 2015, antes vivía en Santiago, llegó a vivir con su pareja Juan Enrique Márquez y sus dos hijos mayores. Respecto al homicidio de su marido, ocurrió el domingo 14 de abril de 2019, pero hay hechos previos. El día martes 9 de abril, estaba su marido en casa, llega un amigo de nombre Jhony a compartir unos conejos asados, en eso le suena el teléfono, era Ana quien lo llamaba para ofrecerle trabajo en las avellanas, él le respondió que no le interesaba; le hizo el comentario a su pareja que estaba cesante y le cuenta de la oferta de trabajo, por lo que Jhony le devuelve el llamado a Ana y le dice que su esposo quería trabajar. Ana Gálvez es una vecina que vive cerca de su casa, a unos 200 metros. Su marido fue a hablar con ella, le informa el sueldo y ella le ofrece llevarlo en su auto. Ana era una temporera más que buscaba personas para trabajar. Su marido salió el miércoles a trabajar junto a Ana, no hubo problemas; el

jueves vuelven a ir junto a Ana en su vehículo; le comentó que habían estado hablando que estaba difícil encontrar trabajo en Talca y ella le hace el comentario de que tiene agua bendita para tirar en su casa, para que hiciera un ritual y sacar la mala onda. El jueves, de regreso del trabajo, pasa a buscar agua bendita a la casa de Ana, sólo entró al patio y ella le pasó el papel del ritual y la botella de agua bendita. Después de eso, mientras tomaba once con su pareja, éste le comenta que vio en la casa de Ana a Cristian, su hijo y a otro sujeto a quienes vio entre unas matas, al parecer de marihuana. El día viernes, su marido sale a trabajar, pero fue en su vehículo, llegó en la tarde, fue todo normal; el sábado, su marido tuvo que trabajar medio día, se levantaron temprano, en eso y mientras esperaban “el mini”, llega “Kike” tipo 9:15 horas; abre el portón y entra; al preguntarle por qué se devolvió, le dijo “esta gueona le dijo al jefe que le había robado, que la había cagado” sin decir que cosa había sido, por eso lo despidieron y le pagaron los días trabajados. No le dieron mayor importancia. Su marido se fue a Talca a buscar un notebook, de regreso la pasó a buscar a San Clemente y siguió su vida normal. El sábado en la noche su marido compartió con John unas dos latas de cervezas y se acostó temprano. El domingo se levantan temprano, John llegó tipo 11:30 horas para lavar el auto de su mamá; quedaron de compartir algo en la tarde con Jhony; este llegó en la tarde para comprar carne, también llegó Ariel, Cristian y salieron a comprar a San Clemente, tomaron cervezas y comieron asado, todo tranquilo y bien. Su marido se curaba con poquito, con dos vasos de vino estaba listo, esa noche mezcló marihuana con trago, pero nunca lo hacía. Acostó a la niñas y tipo 22:30 se fue a acostar, los amigos se fueron cerca de esa hora, Jersson le dijo que el papá se había quedado dormido en el cuarto porque estaba súper curado, lo fue a buscar porque hacía frío. Estaba muy curado, no despertaba, le costó levantarlo, como pudo lo llevó hasta la cocina y lo dejó en una mecedora, ahí se quedó durmiendo. Después de eso se fue acostar y se pudo a ver tv. No sintió el timbre -precisa que tiene problemas de audición- sintió unos gritos como de pelea, sin imaginar que era en su casa, va llegando al living y ve entrar a un tipo de contextura gruesa con joquey a quien no le pudo ver la cara; este la tomó de atrás y la lanza al sillón y le empieza a decir “quédate tranquila que no te vamos hacer nada”, le pone una pistola en la cabeza y le pregunta por la marihuana que le habían robado, le dice “concha de tu madre, que eran los Gálvez de La Legua”. Ella le respondió que no tenían nada, que no eran así, que estaban sus hijas y él insistía con la marihuana. En eso, sintió que el sillón donde estaba su marido, cayó y que le preguntaban por la marihuana y

sólo escuchaba que su marido, dentro de su curadera, se quejaba, no dijo nada en ningún momento, mientras le seguían preguntando por la marihuana y que eran Los Gálvez. En eso entra corriendo su hijo, ya que se escuchó un balazo que dieron hacia arriba, se cubre, entra su hijo quien la protege y le dijo “a mi mamita no”, siente otro balazo y en eso salen todos corriendo. Logró divisar entre las sombras, dado que estaba oscuro, logró divisar a 4 sujetos que salieron; después se paró de inmediato y salió tras de ellos, miró desde la puerta de la reja y al asomarse, ve que se suben a un auto gris con alerón y se dan a la fuga hacia la cordillera. Su hijo le gritaba que se entrara y cerrara, ahí van a ver su marido quien tenía un corte en su tórax y otro a la altura del corazón, le dice al hijo que la ayude y lo sacan a la calle, cae en la entrada de la puerta de la reja; se desplomó. Después de eso caminó hasta la casa de su amiga Mariana para pedir ayuda, llegó su vecina Catherine con su marido Jorge, ahí su hijo le dijo “está fue la gueona de la Ana” porque lo asoció con el robo. Llegan vecinos a prestarles ayuda, llega Carabineros primero y después la ambulancia. Al salir ve una billetera en la entrada del pasillo, pensó que era la de su pareja, por ello la guardó y al sacarla para ver su carné y entregarlo a carabineros, se dio cuenta que no era suya, sino que de Cristian Mena y se la entrega a carabineros. Se van a la urgencia, atienden a su hijo y allí falleció su pareja. El tipo alto que la tomó fue el primero que ingresó y la tuvo todo el rato con la pistola en la cabeza. A los demás que ingresaron no los pudo ver, porque la tiró al sillón y se cubrió. A los sujetos los vio cuando salieron corriendo y eran cuatro según pudo apreciar. A su marido se sentía como que le pegaban patadas o con el bate, cuando los tipos salían uno llevaba un objeto largo como un palo. El tipo que la tenía, dio el primer disparo en el living, mientras a su hijo lo tenía otro tipo en el antejardín; su hijo se dirige hacia ella y en eso el sujeto se va a la cocina, donde escucha otro disparo. En definitiva, pudo apreciar a cuatro sujetos. Quien les abrió la puerta a los tipos fue su hijo, él escuchó el timbre, preguntó que quien era, le responde que era Cristian, a quien ubicaba porque era vecino, le preguntan por su papá; le dice que estaba durmiendo, le pregunta si podían hablar y su hijo sale. Cristian es hijo de Ana Gálvez y es el mismo a quien vio su marido en el patio de su casa. Su hijo después le dijo que, al abrir la puerta de la calle, de inmediato vio a dos sujetos detrás de Cristian y otro al lado izquierdo dio escondido, al preguntarle por su papá, se le tiran encima y ve al tipo corriendo desde el callejón que hay frente a su casa, con el bate gris, este trató de pegarle con el bate, lo tiran al suelo y se meten cuatro a la casa y uno se queda con él intimidándolo con la pistola. Le dijo que cuando Cristian entra ve que iba con un cuchillo

en la mano. El tipo del bate antes de entrar le pego con el bate y le causa la fractura; a Jersson le preguntaban por las matas de marihuana, le decían que eran choros, “Los Gálvez de la Legua”. El callejón al que se refiere da frente al portón de entrada de vehículos de su casa; hay un foco que alumbra bastante la entrada de su casa. Cuando a su pareja la despiden, de regreso pasa a la casa de Ana a pedirle una explicación, ella sale muy chora y le dice que “la cagaron y que se las va a pagar”, luego de eso su marido se va a su casa. Describe su vivienda, indica que es de un piso, la reja es de concreto y madera. Al efecto se le exhibe parte del set compuesto por 67 imágenes, señala que la fotografía N°38: es la calle, está tomada desde fuera y es la entrada que da la calle a su domicilio; su marido se les desploma a la salida donde se ve que hay sangre y tierra. N°40: está la billetera en el lugar donde la encontró, se la entregó a carabineros cuando se percató que no era la de su marido. N°41: es la billetera que encontró; N°42: es la billetera y el carné, licencia de conducir, pase escolar y cuentas de Cristian Mena; la N°43, es el carnet de identidad de Cristian. N°47 señala que es el antejardín de su casa, está tomada desde el pasillo hacia la reja de su casa. N°48, corresponde al antejardín, mirado desde la cordillera, explica que a la entrada de la reja al costado izquierdo retuvieron y golpearon a su hijo; N°49, también es el antejardín desde el otro lado; N°50, es living de su casa, la foto está tomada desde la puerta de entrada; N°57: corresponde al living comedor y la puerta de entrada a la cocina, en el sillón que se ve es donde la tuvieron retenido, se logra ver la mecedora donde estaba su pareja. Agrega que antes de estos hechos nunca habían tenido problemas con su vecina Ana o sus hijos, sólo eran vecinos; sabía que ella tiene una hija con discapacidad, otro hijo más chico que asiste al colegio de su hija, otra hija de nombre Claudia, pero no sabe si vivía con ella; también vivía su hijo Cristian, más detalles de su vida no sabía. En el colegio de su hija, por las apoderadas se enteraba había comentarios de ellas, como que era chora, flaite o que tenía familia de traficantes. También a su pareja cuando se juntaban con amigos, se acordaban que Ana tenía familia de traficantes o que antes era drogadicta. Los sujetos que llegaron a atacarlos a su casa, fueron a buscar las matas de marihuana que le habrían robado, fueron agredir, a hacer daño, a matar y a destruirles la vida. No conoce las identidades de los sujetos que ingresaron, podría decir que fue Cristian porque encontró su billetera, pero no les vio la cara; pero su hijo Jersson tiene claro quien ingresó con el cuchillo y con el bate, se acuerda de las dos caras, de los demás podría reconocerlos si viera las fotos. Por lo que vio Jersson el sujeto que ingresó con el cuchillo, fue Cristian Mena y con el bate fue Ariel

Riveros. A ellos los pudo ver, dado que en lugar donde estaba Jersson había luminosidad, hay un poste que hay frente de la casa, se ubica detrás de la persona que toma la foto, por eso no se ve en las imágenes. A ellos los reconoció porque cuando conversaba con Cristian le llamó la atención que el sujeto venía con el palo y lo tuvo de frente cuando intentó golpearlo en el estómago, le dijo que el sujeto no llevaba nada, sin cubrir rostro o cabeza. En el asado en el que estuvo su marido eran 5 los que estaban compartiendo, su marido, su hijo, Cristian Contreras, Jhony -que no es Jhony Rivera- y Ariel; tomaron cerveza y vino. El consumo comenzó después que llegó Jhony, era tipo 17:00 horas, su marido con tres vasos de vino quedaba mal, además ese día mezcló licor con marihuana. Esa tarde no vio cuantos cigarrillos de marihuana consumieron, dado que su marido no consumía frente suyo. Su hijo Jersson, por su parte, tomó un poco de cerveza, como tres o cuatro vasos, pero estaba bien; terminado el asado se bañó, arregló sus cosas para el colegio que tenía al día siguiente. En cuanto a la muerte de su marido, fue por anemia aguda producto del corte del tórax, falleció en el SAR de San Clemente. En cuanto a las lesiones que tuvo de su hijo, tenía erosiones en la cara, pequeños cortes en cuello y cara, un huevo en la cabeza, y la más grave fue la fractura de su brazo izquierdo. Estuvo con yeso por más de un mes, tuvo terapia posteriormente y le dolía mucho al moverlo, se quejó por varios meses después que le sacaron el yeso. Estos hechos le destrozaron la vida a su familia, eran felices, asesinaron al padre de sus hijos, es una pérdida irreparable, tuvo dolor por mucho tiempo, ha debido ser muy fuerte. Su hijo intentó matarse en el mes de mayo, porque se sentía culpable por haber abierto la puerta de su casa, se cortó el cuello y tomó pastillas. Su hija del medio, hasta hoy no sabe la verdad, sabe que fue un accidente, ignora que a su padre lo mataron, también está en tratamiento psicológico; pero ella escuchó los disparos y cuando ella gritaba y cuando su hijo decía “a mi mamita no”, de esto se enteró por su psicólogo tratante. La más chica, le dice que lo extraña, era muy chica cuando su padre falleció. Hoy ella es el soporte económico de la familia. Su marido no tuvo reacción, no pudo defenderse, lo pillaron durmiendo, eso lo asegura dado que estaba muy curado, había fumado marihuana, cuando lo trasladó del cuarto a la cocina no reaccionó, prácticamente lo tiró sobre una mecedora de mimbre que tenía en la cocina. Los sujetos iban por droga, pero ni carabineros ni la PDI encontraron nada. Hoy sigue siendo vecina de los Gálvez, de Cristian no sabe nada, no lo volvieron a ver por el sector. Por comentarios de la gente se han enterado de cosas, sobre que Ana ha dicho que lo sacaron de Chile o que está bien guardado en Santiago. Su hijo ubicaba a Cristian

Mena, una vez él lo trajo a la casa en auto. A Ariel Riveros no lo había visto antes, cree que su hijo tampoco; en cuanto a los gritos que escuchó “que somos los Gálvez de La Legua”, según recuerda si se lo dijo a la PDI.

A su vez se han ponderado los dichos de **Alex San Martín Vílches**, quine depuso que con Enrique Márquez, se hicieron amigos a propósito de trabajos de construcción, también era vecino de Cristian Contreras, vivía en Villa Rota, que es un lugar muy tranquilo, se trata de una calle principal por donde hay mucho tránsito de vehículos. La última vez que compartió con él, fue la noche en que pasó todo. En la previa de ese día, se pusieron de acuerdo con Jhony para juntarse el día domingo en la tarde, así llegaron a la casa Enrique quien estaba lavando su auto junto a su hijo; después acuerdan ir a comprar carne, vino y cervezas; salieron a comprar y regresaron a compartir en la casa de “Kike”; después llegó al asado su primo, pero sólo estuvo una hora y se fue, también participaron en el asado la señora y los hijos de “Kike”. En esta oportunidad, éste les comentó que Ana Gálvez lo había culpado de un robo y por eso lo habían despedido del trabajo. No supo en que consistió el robo. Además supo que Ana le había dicho que lo del robo no iba a quedar así. A cierta hora se fueron del asado. Ana Gálvez es la madre de uno de los jóvenes que fue a la casa de Enrique Márquez esa noche, vive como a cien metros de su casa, hacia el oriente. La junta terminó tipo 23:30 horas, Kike quedó curado, habían tomado cerveza y vino y compartieron tres pitos de marihuana, él llevaba uno, Jhony sacó otro y Kike sacó un pedazo que le quedaba de otro. Se enteró de lo que le pasó a su amigo por Fabián, esa misma madrugada; quien le contó que habían apuñalado a Kike y que al parecer estaba muerto en el Cesfam, de hecho fueron a verlo al policlínico, allí encuentran al hijo, quien les cuenta su padre estaba muerto. Les relató que había entrado Cristian Mena con otros sujetos a su casa, que le habían golpeado la puerta y le dijeron que era Mena, por lo que salió a abrirle la puerta; ahí entraron como seis sujetos a su casa y que le habían pegado con un bate, habían tirado unos balazos y al papá le habían pegado unas puñaladas, no fue mucho lo que alcanzo a ver. Vio las lesiones que tenía en el brazo. Respecto a Cristian Mena, lo conocía, a Ana también, los conoce desde hace mucho más años que a Kike. Ana tiene familia en Santiago, al parecer en la San Gregorio; de Ana Gálvez no sabía nada, siempre compartía con ellos, jamás supo de algo así como lo que pasó, se sorprendió, a Cristian lo consideraba un cabro correcto, estudiaba, le sorprendió esto que pasó. El lugar donde se ubica la casa de Enrique, en la

fecha de los hechos tenía buena iluminación, las habían puesto hace poco y habían asfaltado.

También declaró **Catherine Beatriz Cancino González**, quien explicó que es casada con Jorge Valenzuela, también vive en Villa Rota de Queri, fuera está la Ruta CH 115, vive en un callejón de tierra. Se presenta a declarar porque en el mes de abril, no recuerda bien el día, cerca de dos años atrás, era de noche y estaba con su marido fumando en el patio de su casa y escuchan gritos de auxilio, salen del callejón donde se ubica su vivienda y se encuentra con la vecina E.S.S llorando junto a su hijo, pedían ayuda para su esposo Kike; había otra familia de quienes nos sabe su nombre, Kike estaba tirado fuera de la casa y la otra familia estaba llamando a la ambulancia. A la familia de “Kike”, sólo ubicaba de vista, la casa de ellos está al frente al callejón, este da justo al portón de la casa. Saliendo del callejón hay un poste de luz, que da esquinado a la puerta de calle de la casa de ellos. Su vecina Mariana fue quien llamó la ambulancia. Al ver la situación se pusieron nerviosos, le preguntó a E.S.S. por las niñas y se quedaron acompañándolos hasta que llegara la ambulancia, no recuerda cuanto tardó en llegar, pero se demoró mucho. Llegó Carabineros de Queri antes que la ambulancia. E.S.S. les cuenta que unas personas habían entrado a su casa, sin entrar en detalles y lo único que hacía gritar el nombre de “Kike” quien tenía su polera manchada con sangre. Carabineros le pidió la billetera del marido, el carné, escuchó que E.S.S. dijo que había una billetera. Antes del hecho, estaba en su casa, había tenido de visita a sus padres, ellos se fueron 22:30 a 23:00 horas. No recuerda si después del hecho habló con sus papás. No recuerda que sus papás hayan dicho algo sobre un vehículo que pasó rápido por la ruta. A Ana Gálvez la conoce, porque es su vecina, pero no tiene relación con ella. Sabe que tiene un hijo que está en silla de ruedas, al parecer tiene uno o dos hijos más. La familia Ana es de Santiago, así lo comentaron los vecinos cuando llegaron a vivir al sector. Sobre la billetera, escuchó que habían encontrado una y que era de las personas que se habían metido a la casa, pero no escuchó nombres. A Jersson lo vio ese día, él andaba corriendo, pidiendo ayuda, lloraba y gritaba, no recuerda si tenía lesiones. Más de alguna vez, después de lo que pasó, acompañó a E.S.S. a pedir ayuda en la Municipalidad y en el colegio de su hijo, también con el psicólogo y con la abogada. A Jersson lo acompañó a la urgencia del hospital. Después de estos hechos, dejó de tener contacto con ella por temas laborales y porque tuvo un embarazo de riesgo. Emocionalmente a E.S.S. la vio mal, ella nunca mencionó nada. Ignora quienes fueron los

que agredieron al esposo de E.S.S., con el tiempo tampoco lo supo, ella hablaba del “clan de Los Gálvez”, sobre eso nunca le preguntó nada. Su marido hizo lo mismo que ella.

Por su parte, importante fue lo aportado por Jonathan Solón Faúndez Cáceres, quien explicó al tribunal que fue citado a declarar ya que estuvo en el asado con su amigo “Kike”, dos amigos más y su familia; esa noche compartieron, tomaron alcohol -unas cervezas y un poco de vino- y un pito de marihuana que fumaron. Allí “Kike” les contó lo que le había pasado con Ana Gálvez, le dijeron que estuviera tranquilo dado que no había hecho nada; les dijo que Ana le había dicho en el trabajo que era un ladrón, pero no sabía de qué lo estaban culpando. Que después fue a la casa de ella a pedirle explicaciones y ella le dijo que eso no iba a quedar así, porque tenía que pagar. En el asado estuvieron hasta las 22:30 horas, se retiró con otro amigo a sus respectivas casas. “El Kike” quedó con su familia y al otro día, su mamá lo despierta y le dice que lo habían matado, a quien conocía desde hace un año más o menos, no lo creía, tenía su teléfono apagado esa noche. En ese asado estuvieron Alex San Martín, le dicen Ariel, y Cristian, no sabe su apellido, le dicen “coquero”, estaba la señora de “Kike” y su hijo Jersson, que tenía como 18 años. La fecha en que esto pasó, no la recuerda, fue hace unos dos años atrás. En cuanto a Ana Gálvez, ella fue su suegra, ya que fue pololo de Claudia Mena por 4 años juntos; tiempo en el cual visitaba su casa y conoció a su familia, que se componía por la madre, Cristian, Claudia y dos niñas más, una de ellas es inválida y otro más chico. Cristián era menor que su polola, tiene como 26 años más menos. También ubicada a otros familiares, pero sólo de vista, iban siempre para allá, eran Juan, Ariel, otro Juan, Jesús, ellos eran primos de su pareja y vivían en Santiago. Cuando supo de la muerte de Kike se comunicó con Alex Ariel y le preguntó si era cierto y ahí se enteró de todo. En ese momento por lo que le dijeron, sobre que habían pillado el carné de Cristian Mena dentro de la casa, por eso lo primero que pensó era que habían sido ellos. Después que terminó su pololeo con Claudia, siguió yendo a la casa, pero poco. Con Cristián Mena, eran amigos, de repente fumaban marihuana juntos. “Kike” en el asado les comentó algo sobre una marihuana, que pensaba que lo habían despedido porque una vez que fue a la casa de Ana había visto marihuana. A Ana Gálvez le decían “la Geisha”; declaró por estos hechos ante la PDI. A ellos les dijo lo mismo que relata hoy. Los nombres de los sujetos – familiares de Ana Gálvez- se los dijo también a la PDI, describió sus rostros y estaturas. De Juan dijo que era rubio y de ojos claros, de contextura delgada y de como 1,70 mts de alto. Sobre Jesús les dijo que era alto, de 1,80 mts, de contextura gruesa y moreno.

Respecto de Ariel, les dijo que era bajo, moreno y de pelo liso. La policía le mostró fotos de estas personas y los reconoció como los familiares de Ana Gálvez. Ana Gálvez donde lo ve le grita cosas; como “sapo” o cosas así; antes de ayer fue la última vez que se lo gritó. Lo único que ha hecho es colaborar con lo que pasó; también le ha dicho que esto no va a quedar así, no le tiene miedo, pero le grita mientras está en la calle. Indica que está preocupado por su hija o porque le hagan algo malo a alguien de su familia. “Kike” refirió amenazas parecidas a las que le dicen a él.

Asimismo, se han ponderado los dichos del suboficial de carabineros que concurrió al sitio del suceso según declaró, **Richard Gustavo Astete Reyes:** Quien expuso que trabaja desde hace 13 años en el Retén de Queri y le correspondió participar en el procedimiento del 14 de abril de 2019, fue derivado junto a su colega Cristian Antillanca Manqui al sector de Villa Rota, a una casa que quedaba al frente de un negocio llamado “El Durazno”, al llegar se percatan que a la entrada del domicilio había una persona en el suelo lesionada, se entrevista con la esposa, E.S.S., le prestan auxilio a la víctima, quien aún estaba con vida, piden la ambulancia y apoyo de otro retén. Juan Márquez era el nombre del lesionado, quien fue trasladado al Sar de San Clemente junto al hijo que también había sido agredido; él se quedó en el domicilio resguardando el sitio del suceso. En el lugar entrevistó al hijo de la víctima, Jersson, les contó que había atendido a un vecino, llamado Cristian Mena Gálvez a quien ubicada y quien había tocado la puerta y al momento de abrir, aparecen tres sujetos más, uno de ellos iba con un arma y otro con bate, quien lo agredió; a su vez, los otros entraron al domicilio, a su mamá la dejaron amenazada en el dormitorio junto a los hijos menores. También entrevistó a la señora E.S.S. y se percató al revisar el interior de la casa, que en la cocina había manchas de sangre y vainillas; y en la entrada del antejardín había una billetera con una credencial de Cristian Mena Gálvez. Frente a ello tomó contacto con el fiscal Francisco Soto Toro y le informó la situación, le dijo que conocía al sujeto de la billetera y que ubicaba su domicilio, que era cercano al domicilio de la víctima, Ana Gálvez era la madre. Se le instruye por fiscal que presentaría en el lugar personal de la BH de la PDI, quien se haría cargo del procedimiento. Se levanta un parte policial por un delito de homicidio calificado. El parte se tipificó de esa forma, dado que la víctima fue atacada en el interior de su domicilio, mientras se encontraba durmiendo en la cocina y por la cantidad de lesiones que tenía. Jersson les habló de la presencia de varios sujetos y de armas, como un elemento cortante, armas de fuego y un bate. Las vainillas estaban en la cocina, la

señora E.S.S. comentó que su marido había estado compartiendo con unos amigos. La billetera la vio desde la puerta a unos metros del antejardín. A Mena Gálvez lo conocía, dado que ese joven antes era estudiante y se lo topaba en la locomoción; también por citaciones y denuncias de la madre y por el apodo de esta, quien era conocida como “la Geisha”. Las denuncias de la madre han sido por agresiones y amenazas, también la ha detenido, por lo mismo. El sector corresponde a Villa Rota, es tranquilo, la casa de la víctima tenía cerco con cemento y madera; bien cerrado. Meses antes habían instalado un letrero de lavados de vehículos. La casa de la víctima colinda con una parcela y luego un callejón hacia otros domicilios; la ruta donde se ubica la casa es la K-689. En el sector hay luminarias, son antiguas, no muy buenas, pero a gran distancia. En la casa de la víctima si hay luminarias. Lo de la billetera, se lo informó al señor Gangas de la PDI, quien quedó a cargo del procedimiento. En ese momento no se supo quiénes fueron los que acompañaron a Mena Gálvez y que se habían ido del lugar en dirección al oriente en un auto gris con alerón. El grupo familiar de Ana Gálvez, tiene una hija minusválida, otra hija que se vez en algunas ocasiones, al igual que su hijo Cristian; por lo que saben son oriundos de La Granja y es familiar del Clan de Los Gálvez, que son traficantes, eso lo sabe por vecinos y le ha correspondido entregar documentos a su pareja o marido, quien estaba recluido por tráfico. E.S.S., después de estos hechos tuvo una medida de protección, consistente en vigilancias de su domicilio y entrevistas diarias, dado que se sentía atemorizada al vivir cerca de Ana Gálvez. Después, no tuvo más antecedentes, no hubo detenciones, por la señora E.S.S. supo que había un detenido. La billetera se le sindicaron los vecinos, pensaban que era de don Juan, porque él estuvo tendido en el piso; se acercó a verla porque estaba abierta y vio la foto de Mena Gálvez y la mantuvo ahí hasta que llegó la PDI. No fue la señora E.S.S. la que le dijo de la billetera, fueron los vecinos. Sobre la iluminación, la zona está iluminada, en el ingreso del local de alcoholes, que está al frente y el callejón hay luminarias; están entre los 5 y 10 metros.

Sobre las diligencias de investigación relacionadas con los estos hechos, declararon los funcionarios policiales de la Brigada de Homicidio de la Policía de Investigaciones; **Pablo Andrés Ganga Urbina, Franco Damián Enrique Jara Letelier y Manuel Marcelo Contreras Luna.**

El **primero de ellos**, en su calidad de subcomisario de la Policía de Investigaciones y encargado del procedimiento, expuso que participó en la investigación del delito

homicidio acaecido el día 15 de abril de 2019. Explicó que mientras prestaba servicios en la Brigada de Homicidio de Talca, por instrucción del Ministerio Público, siendo cerca de la 1 AM, fue convocado junto a su equipo por cuanto había ingresado un herido al Cesfam de San Clemente, una vez allí toman conocimiento que ingresó fallecido Juan Enrique Márquez Márquez, quien provenía del sector de Queri; también había otro lesionado que era su hijo, de nombre Jersson Márquez Sáez. El subcomisario Manuel Contreras Luna e Ignacio Jara formaron parte del equipo y desarrollaron diligencias de reconocimiento externo del cadáver y la inspección ocular del sitio suceso. Por ellos tomó conocimiento que víctima presentaba lesiones cortantes y contusas en distintas partes del cuerpo. En el Cesfam entrevistó a la pareja de la víctima E.S.S., quien manifestó que residen en Queri desde el año 2015, que su pareja tiempo atrás había trabajado con una vecina, Ana Gálvez Quintana, en la recolección de frutas; con quien tuvieron un problema porque esa señora le imputó la sustracción de unas plantas de marihuana que eran de propiedad de su hijo Cristian Mena Gálvez. Relató que el día 14 de abril, estuvieron en un asado en su domicilio donde participaron unos amigos y su hijo; hubo consumo de alcohol y marihuana, la que terminó tipo 22:30 horas, su esposo se quedó dormido en una dependencia ubicada en el exterior del domicilio, lo va a buscar y lo ingresa a la cocina donde lo deja durmiendo sobre un sillón y se va a costar. Se queda dormida y al rato despertó con ruidos de pelea, va a living y se da cuenta que habían entrado varios sujetos, y uno de ellos, que era de contextura gruesa, la apunta con una pistola en la cabeza y lanza un disparo al aire, al rato llega su hijo al living y en eso unos sujetos ingresan hasta la cocina. La casa estaba oscura, pero los sujetos, el de contextura gruesa, ejecuta un segundo disparo y salen al exterior, seguidamente sale a mirar y puede ver que se van en un auto gris con alerón y se retiran al oriente. Trasladan al esposo a las afueras de la casa, allí encuentra una billetera la que posteriormente entrega a carabineros. Son trasladados junto a vecinos al Cesfam de San Clemente; cuando llegó carabineros, al entregar los documentos de su pareja, saca la billetera que encontró y se da cuenta que tenía documentación de Cristian Mena Gálvez. Tomó también declaración a Jersson Márquez, quien relata también que en la agresión de esa noche resultó lesionado y que había participado Mena Gálvez, quien era conocido suyo, porque vive a 100 metros de su casa y se conocían desde hace años. Lo que sucedió fue que escuchó el timbre, se asoma por la ventana y escucha que era Cristian Gálvez, quien era un vecino y le pide hablar y que le abriera la puerta, sale e ingresan inmediatamente, Mena Gálvez con otros sujetos y ve

que otro que corrió desde el pasaje portando un bate de béisbol gris, le propina un golpe y lesiona el brazo cuando intentaba cubrirse de la agresión, luego lo lanzan al suelo e inmovilizan, se queda uno de ellos apuntándolo con un arma, en eso, escucha un disparo en el interior de su domicilio; se zafa y se queda junto a su madre; mientras los sujetos ingresan a la cocina. Ingresan Mena Gálvez, quien portaba un elemento en sus manos, el que si bien no vio, presume que se trataba de un cuchillo; después de la agresión se van y sale a pedir ayuda junto a su madre. Agrega que se efectuó un acta de reconocimiento fotográfico y reconoce a Cristian Mena como el sujeto que toca la puerta e ingresa con un elemento parecido a un cuchillo. Seguidamente, el oficial indica que da cuenta de los antecedentes al fiscal Soto, quien gestiona una orden de entrada y registro al domicilio de Mena Gálvez, se ejecutó el mismo día a las 5 AM, pero no fue habido. Tomaron contacto con su madre, **Ana Gálvez**, quien se trasladó al cuartel para prestar declaración. Allí declaró que había tenido un vínculo laboral con Juan Márquez y que su hijo le había dicho que lo había visto mirando en el patio donde tenía unas plantas de marihuana para su consumo; su hijo atribuye la responsabilidad en la sustracción de las plantas a Enrique y que por ello gestionó que lo despidieran del trabajo que ella misma le había conseguido. Indicó que el día 14 de abril, tipo 5 de la tarde, su hijo salió de la casa y no volvió a ver. En el lugar había otro joven de nombre Javier Cáceres, quien declaró en los mismos términos relativo a la discusión por las plantas de marihuana. Por otra parte indicó el deponente que se le tomó declaración a **Jonathan Faúndez Cáceres**; él señaló además de haber estado en el asado en la casa de la víctima, que Juan Márquez les comentó a los asistentes del problema que había tenido con Ana Gálvez y que ella tenía vínculos con un clan de La Legua, “Los Gálvez”, él aporta nombres de personas que llegaban al domicilio de Ana Gálvez, entrega los nombres de Juan Gabriel, Ariel y Jesús; con ello se comenzó a analizar los vínculos de Flores y de otros sujetos y se llegan a otros nombres. El Sub Comisario Contreras y Jara se trasladan al domicilio de la víctima, donde le exhiben varios kárdex fotográficos de personas, entre ellos de Ariel Riveros y otros sujetos de la familia Gálvez y reconoció a Ariel como la persona que en el día de los hechos ingresó desde el frontis de la casa portando un bate, con el que lo agrede e ingresa al domicilio. Con esa información, se levanta un acta. Por su parte, declaró **Catherine Cancino**, quien señaló que el día 15 de abril estando en su casa, escuchó disparos y chillidos de vehículos y luego se percata que su vecina E.S.S. y su hijo pedían ayuda, también indicó que sus padres habían estado en la casa compartiendo y que luego ven pasar un vehículo gris con alerón

en dirección a Talca. Por otra parte, el funcionario policial dio cuenta que se hizo un análisis de los viajes de Cristian Mena Gálvez, se constató que un mes antes, éste junto a Juan Flores Gálvez y Ariel Riveros Flores tuvieron un viaje en común fuera de Chile. De todas las personas que se le mostraron en fotografías, vinculadas a la casa de Ana Gálvez, Jersson sólo reconoció Ariel Riveros como la persona que lo agredió directamente, dado que lo tuvo de frente. Consultado sobre la causa de muerte, el deponente señaló que correspondía a anemia aguda por la multiplicidad de lesiones cortantes y también presentaba lesiones contusas; la existencia de un bate tenía correlación con las últimas lesiones señaladas y que la motivación podría estar relacionada con la venganza por la sustracción de sus plantas de marihuana, lo que atribuyó a Juan Márquez. Esto también tiene relación con el testimonio del hijo del occiso y su madre, quienes señalaron que los sujetos, mientras estaban en la casa, hablaban en todo momento que le entregarán las plantas de marihuana que les habían robado. Se pudo establecer que existió participación directa de Mena Gálvez, quien no ha sido habido y a Ariel Riveros Flores, le cupo participación directa toda vez que el testigo víctima lo reconoció libremente como su agresor, por lo que se despachó una orden de detención en su contra y se materializó el 24 de mayo de 2019. De la investigación se determinó que los sujetos que ingresan a la casa fueron de 4 a 5 personas. Al menos hubo dos armas de fuego usadas por los sujetos, con una apuntaban al menor fuera de la casa y otra fue utilizada para retener a la madre al interior de la vivienda. Otro con un cuchillo y otro con un bate, por ello al menos fueron 4 las personas que intervinieron en el hecho. Lo del análisis de los viajes se hizo para establecer la vinculación de los sujetos entre sí, a fines de febrero salen del país con dirección a Brasil; salen Cristian Mena, Ariel, y Juan Gabriel, además tuvieron otros viajes entrelazados. Estos tenían domicilio en Santiago, en La Granja. Cristian tenía una hermana en Santiago de nombre Claudia. A Ana Gálvez la apodaban “La Geisha”. Además se los vinculaba a un clan delictual de La Legua, eso lo aporta el testigo Jonathan. Éste describió a los sujetos; se elaboró un set fotográfico y las características eran coincidentes con las señaladas. Ariel Riveros fue descrito como joven de 1,65 metros de estatura y de pelo negro. En cuanto al sitio del suceso, la casa se ubica en un villorrio al oriente de Queri, tiene varias casas, es una ruta que está completamente iluminada, de carácter residencial, con entorno agrícola, hay alumbrado público, calzada asfaltada, bidireccional, el domicilio contaba con un muro de ladrillo, con puerta de acceso y portón que accedía al patio lateral que estaba destinado a taller y lavado de vehículos. También frente al

inmueble había alumbrado público y el callejón que conduce a la casa de la testigo Katherine Cancino, es de tierra. Lo que dijo Jersson, sobre lo que vio cuando abrió la puerta, señaló que primero ingresó Cristian, eran 4 a 5 personas, no señaló la posición de cada uno, pero tiene claro que del frente que viene corriendo es Ariel Rivero Flores y lo agrede con un bate. Agregó que ordenó la exploración en plataformas virtuales de los sujetos y se encontró en el Facebook de Ariel Riveros Flores, quien dentro de sus fotografías en red pública tenía el bate señalado. A la casa de la víctima llegan cerca de las tres de la madrugada, el poste funcionaba; los testigos refirieron dos impactos de bala, y se encontraron evidencias, vainillas y muescas en el cielo de la vivienda. En cuanto a la billetera que encontró la señora E.S.S. fue ubicada en el antejardín de la casa, era de color negro y mantenía los documentos de Mena Gálvez; se le exhiben las vainillas y la billetera con documentos -cédula de identidad, licencia de conducir y otros- de Cristian Andrés Mena Gálvez, y las reconoce como las evidencias que fueron levantadas en el sitio del suceso. Se le exhiben igualmente fotografías del sitio del suceso, captadas por el perito; la N°37 es una imagen del frontis domicilio de la víctima, se aprecia puerta principal, al costado derecho hay un letrero y un portón de acceso al patio lateral. Hay poste que se ubica en el frontis, ahí se pudo haber apoyado el perito para captar sus fotos, ese poste estaba operativo, desde allí al oriente hay un callejón de tierra que conduce al domicilio de Katherine Castillo; la N°38 que se le exhibe, corresponde al frontis del acceso principal del inmueble, hacia arriba se ve un timbre, abajo manchas sanguíneas, dado que la familia sacó a la víctima a pedir ayuda. Respecto a la identidad de Ariel Riveros, en cuanto a las imágenes de los bates de béisbol, se le exhiben dos capturas de fotos de Facebook de Ariel Riveros Flores (lococracy), se aprecian imágenes de él; según Jersson Ariel tenía pelo corto, ahí aparece el pelo corto; hay fotografías de bates de béisbol, que lo vinculaban al elemento contundente.

En cuanto a las lesiones de la víctima, indicó que tuvo acceso al cadáver de Márquez y pudo apreciar las lesiones que tenía, de ellas se hicieron la idea que fueron provocadas por un elemento corto punzante y otro contuso que estaban vinculadas con la agresión. La casa de Ana Gálvez queda al nororiente de la casa de la víctima, el vehículo en el que se fueron los sujetos se fue en esa dirección. La versión de Jersson es compatible con los elementos encontrados en el sitio del suceso y las lesiones constatadas en la víctima. Reconoció a Ariel con toda seguridad, entregó un relato totalmente coherente con los hallazgos del sitio del suceso tenía mucha claridad. Señaló que en el sitio del suceso había

varias luminarias, el sector está bastante urbanizado, en la cuadra de la vivienda al menos había uno frente al domicilio, en el callejón también había poste de alumbrado. Ninguno de los sujetos que pudo ubicar tenía domicilio en la Legua, el tema de esa comuna es por la vinculación que la gente comentaba que tenía con el clan de La Legua; el problema de la marihuana había sido como dos días antes. Antes de mostrarle las imágenes de Facebook a Jersson, desconoce si alguien le mostró alguna fotografía. En ningún momento Jersson les dijo que un sujeto del sector le había mostrado la foto, no recuerda que lo haya dicho. El cardex se hizo entre los comisarios Manuel Contreras e Ignacio Jara, en la diligencia de reconocimiento participaron esos funcionarios. En cuanto a la descripción del sujeto, dijo pelo corto, en las fotos del cardex, también era corto; no recuerda que se haya indagado otras redes sociales. Se le exhiben nuevamente las fotografías de Facebook, de perfil, indica que se ve un sujeto de pelo corto; en la primera línea aparece un sujeto de torso desnudo y con el pelo levantado, con una especie de moño, podría ser trenzado en la parte superior, lo que no se sabe si son contemporáneas a la fecha de los hechos. Era el mismo sujeto quien aparece en todas las fotos. Vio a Ariel en los días posteriores a su detención, fueron varios días después. Es la misma persona que aparece en todas las fotos. La foto que se introdujo en el cardex y se le exhibe al testigo es la del registro civil.

A su turno, el subcomisario **Franco Damián Enrique Jara Letelier,** refirió que el día 15 de abril de 2019, a la 1 de la madrugada, por instrucción del fiscal de turno, se traslada a San Clemente para realizar diligencias por un homicidio. Llegan al consultorio de la comuna, conocen la identidad del fallecido, se trataba de Juan Enrique Márquez Márquez; allí entrevista a E.S.S., pareja del occiso, quien relata que, en el mes de febrero de 2015, llegan a San Clemente, junto a su pareja y tres hijos, el mayor era Jersson de 17 años. El día martes de esa semana estaban compartiendo en la casa con un amigo -Jhony- quien en un momento recibe una llamada de una vecina -Anita- quien vive a 100 metros de su casa y le ofrece un trabajo en las avellanas; él le dice que no, luego le pregunta a Juan si quería trabajar y le dice que si por lo que vuelve a llamar a Anita y le dice que “Kike” quería trabajar; ella le dice que fuera esa misma tarde a hablar con ella. Conversan sobre los horarios y sueldo y acuerdan que ella lo trasladaría al trabajo. Durante los días siguientes no hubo problemas y el día jueves en la tarde, cuando regresa a la casa le cuenta a su pareja que había hablado con Anita sobre un ritual para la mala suerte, por lo que Juan pasa a la casa de ésta a buscar agua bendita; en esa visita la víctima se percata

que dentro de la casa estaba el hijo de Ana, Cristian, y otro de nombre Javier, con unas ramas de marihuana. El viernes fue a trabajar sin problemas y el sábado también sale, pero regresa al rato y le cuenta a su pareja que lo habían despedido, dado que Anita le había dicho al jefe que tenía malas costumbres, dando a entender que le había robado. Luego, el día domingo en la tarde tuvieron un asado en su casa donde compartieron sus amigos Jhony, Cristian y Ariel. Beben alcohol, consumen marihuana y tipo 22:30 se retiran. Siendo las 22:50 ella se levanta y deja durmiendo a “Kike”, curado en la cocina. Al rato, logra escuchar bulla como de pelea, se levanta con la luz apagada y cuando iba por un pasillo, se encuentra con un sujeto de jockey y de contextura gruesa, la toma y lanza sobre un sillón y le dice que se quede tranquila y le pide que le devuelvan la marihuana que le habían robado, ella le dice que no la tiene. Se percata además que en eso entran otros sujetos que van a la cocina y comienzan a agredir a su marido, después ingresa su hijo, golpean a su hijo en la cabeza y disparan al techo, después ingresa a la cocina y efectúa un segundo disparo, después salen escapando. Ella sale a mirar y ve que se suben a un vehículo color gris con alerón y se van al oriente. Después ingresan a la cocina, ven a su marido herido y lo sacan al exterior, lo llevan con ayuda de vecinos al consultorio. En el antejardín encuentran una billetera con documentos de Cristian Mena Gálvez, hijo de Anita. Después, entrevistan a Jersson; este les declara que había sonado el timbre de la casa, sale a ver y era Cristian Mena, quien pide que le abra la puerta, porque necesita hablar con ellos, al abrir, de inmediato lo agreden e ingresan a la casa, lo golpean en el antejardín y entran a la casa. Precisa que después estuvieron en la casa, había una billetera en el antejardín y en el interior dos vainillas en el living y cocina, con muescas de los disparos en el techo y manchas pardo rojizas en la cocina. Además, en el mismo consultorio entrevistan a un vecino Jorge Valenzuela Valenzuela; este dijo que ese día escuchó gritos de ayuda de una vecina, esta les relata que sujetos desconocidos habían entrado a su casa y habían agredido a su marido, él desconoce todo tipo de antecedentes acerca de los sujetos involucrados. El trasladó al consultorio a la señora E.S.S.. Luego durante la tarde del día 15 de abril, se entrevistó por colegas de la brigada a Jonathan Faúndez Cáceres. Por otra parte, le pidieron que confeccionara un set de reconocimiento fotográfico, los elabora en base a un análisis de la red familiar de Cristian Mena, obtuvieron posibles nombres de familiares, tales como, Cristian Mena Gálvez, Ariel Riveros Flores, Jesús Gálvez, Juan Gálvez Flores, Carlos Gálvez, Giovanni Durán. Las redes sociales de ellos fueron analizadas por otros colegas; en base a sus datos sacan las

fotografías del registro civil y hacen los cardex, fueron dos sets de fotos, cada uno consta de 10 fotos de sujetos de similares características. El reconocimiento lo hizo el Sub Comisario Contreras, pero presencié la diligencia, en cada rueda reconoció a seis personas, en los dos primeros a Cristian en los dos siguientes a Ariel y así sucesivamente. Se entrevistó a **Alex San Martín**, quien declaró que conoció a “Kike” hace un par de años por un amigo de nombre Jhony; el domingo de los hechos, Jhony lo invita a la casa de la víctima para un asado, compran carne y alcohol, incluso fuman marihuana, sacan tres pitos, uno cada uno, mientras compartían la víctima relata que esa semana había trabajado con Anita y habían tenido un problema dado que ella había hablado con el jefe y lo culpó de un robo y después del trabajo lo despidieron. Después fue a hablar con Ana y ella le dijo que eso no se iba a quedar así; ellos vieron extraño a la víctima y quien les pide que no le contaran el problema a su señora. Finaliza la celebración, se va a su casa y cerca de las 2 am lo llama Fabián y le cuenta que Kike estaba fallecido; van a consultorio y allí Jersson les cuenta que lo habían apuñalado; les relata que después del asado, cuando ellos se habían ido, sonó el timbre y era Cristian Mena Gálvez, por eso le abrió y entró con otros sujetos con pistola, y uno lo golpeó con un bate y otros entran a la casa y tiraron dos balazos y golpean a su padre. Después se retiran en un auto. Después Alex les dice que estando en el velorio, unos sujetos comentan que el domingo mientras estaban tomando en una casa de adobe que está frente a la casa de Anita, en un momento llegó Anita con su hijo Cristian y les dice tengan cuidado, que no salieran esa noche porque el diablo andaba suelto; de ahí él lo asocia con la muerte de Juan, de que había una suerte de maquinación para matarlo. Precisa que el reconocimiento se hizo para establecer las identidades del resto de los imputados, para establecer posible vinculaciones con personas que frecuentaban el sector de Queri. Las fotos con la que hacen los cardex, se extraen de una base de dato que mantienen en la institución. Con ello hacen la agrupación de fotos y hacen la diligencia de reconocimiento.

Finalmente el subcomisario, **Contreras Luna**, declaró que el día 14 de abril de 2019, se encontraba de turno en la Brigada de Homicidios de Talca y recibió un llamado del fiscal Francisco Soto, era la madrugada del día 15 y les dice que había un fallecido en el Cesfam de San Clemente y que podría existir participación de terceros. Convocó a la agrupación de la Brigada de Homicidio y se dirigen una parte de ellos, al sector de Queri, Villa Rota, donde era el sitio del suceso y otro grupo fue al Cesfam. A él le corresponde ir al Cesfam. Allí constatan el ingreso de Juan Márquez Márquez, quien

prensaba diversas heridas cortantes. Realizó el examen externo del cadáver, estaba desnudo en un box de atención, contó cerca de 15 lesiones corto penetrantes la mayoría en el tórax anterior y posterior y en los muslos y como 4 lesiones equimóticas, contundentes, que se deben golpes con objetos o partes del cuerpo, eran grandes de un área de 5 cm de diámetro. Después de esto, precisó como posible causa de muerte anemia aguda y la data de muerte era de dos a tres horas, las lesiones fueron fijadas fotográficamente. El elemento utilizado en las lesiones equimóticas se pudo establecer posteriormente que eran por un bate, eso fue basado en la declaración de Jersson Márquez, pero en el momento no lo sabían. Después se fueron al principio de ejecución, era en la ruta K 189 de Queri, es una única calle, se avanza y está la casa de la víctima, es una casa sin número que va de oriente a poniente, en el sitio del suceso estaban sus colegas quienes encontraron una billetera que no era de la víctima ni del grupo familiar del fallecido; esa billetera fue fijada por los peritos, al abrirla aparecieron varios documentos, asociados a un vecino Cristian Mena Gálvez. Inspecciona el sitio del suceso encuentran manchas de sangre al interior, dos vainillas 9 mm, encontradas al interior de la casa, la casa estaba ordenada, al fondo estaba la cocina, con junto a una silla volcada en el piso, y era donde estaba durmiendo la víctima según les informa la familia. Se hizo empadronamiento de testigos, en el lugar su colega Franco Jara tomó declaración a doña E.S.S., quien estaba muy afectada y declaró que llevaba tiempo viviendo en el lugar, que una vecina Ana Gálvez le había ofrecido trabajo a su pareja, como temporero. El cuerpo fue fijado por los peritos y por ellos, para su informe, fueron más de 25 fotografías, las que se le exhiben y detalla que la N°1, es el cuerpo de la víctima que está en el Cesfam, está desnudo y se aprecian algunas lesiones; N°2 es el rostro de la víctima, tiene una pequeña lesión en la frente; N°3, es el rostro de la víctima; N°4 es una lesión cortante oblicua que está en la línea media superior del tórax; N°5 es herida cortante en abdomen; N°6, es una herida cortante del muslo derecho; N°7, en el muslo sobre la rodilla; N°8 también es herida cortante en cara interna del muslo, N°9 es una herida contusa puede ser una patada combo u objeto contundente lo asocia al bate que encontraron después, cree que estaba en el muslo; N°10 es una herida cortante no recuerda el lugar; N°11 también cortante N°12, otra herida contusa; N°13 es una herida por arrastre o caída; N°14, es una herida cortante N°15 herida contusa; N° 16, herida cortante; N°17 igual es cortante; N°18 herida cortante; N°19 también cortante; N°20 también cortante; N°21 igual; N°22 también cortante. N°23 es otra vista del cuerpo de la víctima ; N°24 es la

entrada perimetral de la casa; N° 24 es la puerta de acceso principal se aprecia el living comedor; en cuanto al orden de la casa, se refiere al aspecto de la casa, es una apreciación, de limpieza y orden y habían cosas que la alteraban como la sangre y vainillas; N°26 es una mancha pardo rojizas que estaba en el living comedor; N°27, es la silla donde dice la testigo que había estado durmiendo la víctima cuando llegan los imputados; estaba en la cocina, N°28 es la vainilla; N°29 la otra vainilla; N°30, como hubo disparos en el domicilio, según señaló Jersson, que fueron al aire y encontraron esta muesca en el cielo de la vivienda; N°31, corresponde a la misma anterior; N°32 manchas pardo rojizas en la cocina; N° 33 es la billetera que se encontró en la entrada en el acceso del cierre perimetral. N°34 es otra mancha pardo rojiza en el antejardín; N°35 es otra muesca de disparo. Agrega que llegó al sitio del suceso cerca de las 2 de la madrugada, estaba sumamente oscuro, cuando Pablo Gangas solicitó la orden de entrada y registro al domicilio del imputado eran las 5 AM y aún seguía oscuro. En cuanto a la vivienda, se ubica en Queri, pasado el retén se ingresa a la Ruta K-689, en una curva aparece la casa de la víctima, es un piso, tiene cierre perimetral de madera y cemento. En la puerta de acceso había un poste que alumbraba todo el frontis del domicilio, se veía clarito, se veía bien, el poste estaba al costado derecho de la puerta de entrada, había un antejardín amplio y luego viene la casa. La casa tiene un portón, de unos 20 a 25 mts, después venía una calle de tierra y frente había un callejón que daba unas parcelas. En el lugar hay más casas, son loteos chicos; hay vecinos, de hecho ubicaron a una testigo de nombre Catherine que fue testigo de este hecho; se le exhibe nuevamente la imagen N°37, ya incorporada, señala que es del frontis de la casa de la víctima, sobre el poste, incurre en error cuando señala que el poste estaba en la entrada, pensó que estaba en la entrada, pero según ve en la foto, el poste estaba al frente de la casa. En cuanto a las declaraciones de las testigos, comenzaron esa misma madrugada, se logró establecer la familia E.S.S. y Jersson quienes ven entrar a los imputados al domicilio; se pudo establecer que previo al hecho hubo un asado en la casa de la víctima donde compartieron amigos y la familia, allí se enteró Jonathan el problema con Ana por el robo de las matas de marihuana y por el que se culpó a Kike. A **Jonathan Faúndez Cáceres** le tomó declaración Jonathan Jaque, pero supo que fue lo que declaró, indicó que en domicilio de Ana llegaban siempre familiares de Santiago y que la mayoría eran primos, basado en ello hicieron una red familiar, de Cristian Mena y de su madre Ana Gálvez. Faúndez señaló que llegaban los familiares dado que fue pareja de la hermana de Cristian Mena Gálvez, por

ello tenía conocimiento de su familia, visitaba el domicilio de Ana Gálvez. Le hicieron con Franco Jara un reconocimiento fotográfico y Jonathan iba reconociendo a los que visitaban Ana Gálvez; basado en lo que aportó, se estableció quienes eran los que frecuentaban el domicilio de Ana. Hicieron esa diligencia porque cuando empiezan a tomar las declaraciones, los testigos señalan que ellos eran de Los Gálvez de La Legua, una peligrosa banda de Santiago, eso lo decía la familia de la víctima –E.S.S. y Jersson- dado que ellos escucharon que cuando los amenazan decían que era de Los Gálvez de La Legua, de ahí que concluyen que Cristian Mena, pudo ser acompañado por otros miembros de su familia directa. Se ubican como primos de Cristian Mena, Carlos Gálvez Larraín, Juan Gálvez Flores, Jesús Gálvez Larraín y Giovanni, que era la pareja de Claudia, la hermana de Cristian, también Ariel Riveros Flores, el imputado de la causa. Jonathan no da los nombres completos, sólo los reconoció en las fotos como familiares de Santiago de doña Ana. Los datos de cada uno los obtuvieron del sistema de la institución. En cuanto a los domicilios de los sujetos, éstos residían todos en Santiago, Ariel fue detenido en la comuna de La Granja. Otros también tenían domicilio en La Granja, Cristian también figuraba con domicilio en La Granja, en la misma numeración que Ariel, también uno de los primos, Juan o Carlos tenía el mismo domicilio. Con estos datos, al identificar a los familiares de Cristian Mena, se exhibieron un set fotográfico a las víctimas, a E.S.S. y Jersson, ella no reconoce a nadie, pero Jersson dijo en un 100% que uno de los que ingreso fue Ariel Riveros Flores y agregó que fue quien entró con el bate de color gris y fue quien le pegó y fracturó con el bate en el brazo y agredió a su padre. Por ello se identificó a Ariel como uno de los imputados. Juan Gálvez Flores, es primo o hermano con Ariel Riveros Flores, y de ahí el vínculo de este último con Cristian. Jersson sólo reconoció a Ariel, a Cristian lo reconoció de inmediato porque era su vecino, de los demás sujetos no los reconoce. A Ariel lo reconoció dado que según declaró, el primero que ingresa fue Cristian Mena, con una cuchilla y después Ariel, quien venía del callejón rápido con un bate y lo agrede en el brazo y después ingresa a la casa. El sujeto del bate se ubicó, según declaró Jersson de frente. Este lo vio al momento que venía corriendo y cuando le pega. Jersson se puso a llorar cuando reconoció a Ariel, en la foto del registro civil de este sale con pelo corto un poco parado, delgado y tez blanca. Jersson en su primera declaración no fue tan preciso en la descripción de los sujetos, dado que recién habían dado muerte a su padre; después con la foto, dijo que correspondía a Ariel, quien fue el que le pegó con el bate. Respecto a Ana Gálvez, es una vecina de la población, ella es la madre de Cristian

Mena, el imputado principal del hecho. Ana Gálvez declaró que llevaba un tiempo viviendo en el sector, que trabajaba como temporera; que le ofreció trabajo primero a Jonathan y luego a Kike, quien aceptó; ella les señaló que tenía problema con Kike porque días antes, éste le había robado una marihuana que tenía en su domicilio; por ello el deponente cree que la agresión fue una venganza de los familiares de Ana por el robo de la marihuana. En la casa de E.S.S., se fumaron unos pitos en el asado, como dos o tres, ignora de donde salió o si era la misma marihuana de Ana. Esta reconoció que tuvo una discusión con su hijo por el robo de la marihuana, por ello Cristian sale cerca de las 17:00 de su domicilio; después de esa hora dijo que no lo volvió a ver. En cuanto al paradero de Mena Gálvez, no ha sido habido. Por antecedentes de informantes que manejan, estiman que podría estar en el extranjero. En cuanto al autor material Ariel, se despachó orden de detención, y funcionarios de la BH de Santiago practican la detención después de más de un mes del hecho, como a fines de mayo, en la comuna de La Granja, en la avenida Tomé. A este no lo vio una vez que lo detuvieron, pasó a control en Santiago, ahora está en Talca, pero nunca lo ha visto físicamente, lo que vio fue una foto posterior de la detención y en ella aparece con pelo corto, liso, cara delgada y tez blanca, no hay diferencias físicas con los antecedentes que tenía de él.

En cuanto a la actividad laboral de Ariel Riveros, no se determinó qué hacía, sólo recuerda que es amante de la música, hobbies de bate de béisbol; como apreciación estima que es una familia que manejan plata por el tema del tráfico, estima que mucha de esa plata proviene del tráfico, pero es una estimación. También se analizaron otras redes para investigar a los imputados, su colega Carlos Tello recibió la orden de analizar las redes sociales de los primos de Cristian Mena, así llegaron al Facebook de Ariel Riveros Flores, por sus fotos se ve que era amantes de los bates, entre ellos sale uno de color gris, que creen que fue con el que agredió a las víctimas. Se le exhiben las fotografías ya incorporadas relativas a imágenes de Facebook, y señala que es el perfil de Facebook del imputado Ariel, no recuerda la fecha de las fotos; también aparecen siete fotografías con bates de color negro y gris. Estas fotos no fueron mostradas a Jersson. En las fotos aparecen varias fotos de Ariel Riveros, aparece con el pelo corto. Con la entrevista de los testigos, fue a Santiago a hacer un trabajo de inteligencia, sacaron la red familiar e hicieron las vinculaciones y determinan que Cristian era primo de Ariel. También Pablo Gangas hizo un análisis con la policía internacional, se extrajo el hizo registro de viajes y muchos coincidían entre Cristian Mena y Ariel Flores, con destino a Brasil. Fue del verano

anterior al hecho y a la copa del mundo en Brasil, también registraron viajes juntos. Se le exhibe las fotos del informe de autopsia, al efecto explica que la N°1, muestra la víctima de cubito dorsal, se aprecian lesiones en el abdomen y tórax; N°2 es la parte posterior del tórax región lumbar se aprecian seis lesiones; N°3 son las lesiones del muslo derecho cortantes y en el izquierdo hematomas; N° 4, son varias lesiones cortantes cerca del muslos; N°5 también se ven las lesiones cortantes y hematomas; esta última puede ser causada por diferentes objetos, lo relaciona con el bate que portaba Ariel, debió haberse provocado con un objeto con superficie lisa. Basado en lo anterior, se concluye que hubo dos armas, de acuerdo a su experiencia, la intención de los sujetos cuando van al domicilio de la víctima, el motivo estuvo claro desde el principio, era el supuesto robo de la marihuana desde el interior de la casa de Ana; nunca hubo problemas con esos vecinos, sólo el problema específico; ese robo provocó el problema y por venganza fueron a reclamar la droga; ingresan actuando sobre seguro, dado que venían premunidos con armas de fuego, cuchilla y el bate; y si bien Kike estuvo tomando, estaba ebrio y dormido e indefenso al momento del ataque; no hay una discusión previa, incluso a Jersson lo agreden antes de entrar, no entraron sólo para lesionarlo, fueron a matarlo directamente. Hubo multiplicidad de lesiones cortantes y contundentes; Jersson dice que el sujeto ingresó con el bate a la cocina y agrede su padre; lanzan disparos en el techo de la casa, entran sobre seguro. Cristian llega de forma amable y cuando le abren ingresan a agredir, se trata de sujetos que no son del sector, sólo Cristian lo es. La víctima no tuvo posibilidad de defenderse del ataque, pero en este caso no hay lesiones de defensa. Logran determinar que hubo una distribución de funciones, los amigos se fueron minutos antes del hecho, da para pensar que esperaron que se fueran e ingresan y mandan a Cristian, quien era conocido, y para ello asegurarse que le abran la puerta; de ahí Jersson observa que tras el vienen las otras personas que ingresan con elementos, como cuchilla, armas e incluso un bate. En cuanto al automóvil, en la casa de Ana Gálvez estaba el vehículo que manejaba Cristian, no recuerda su color, era gris o blanco, no es el mismo que dijo E.S.S. en el que habían escapado los sujetos. No se logró identificar el vehículo al que se refirió la testigo. Sobre las lesiones contusas no puede precisar con que objeto se produjeron, en este caso, por la naturaleza de las lesiones, debió haber sido por un objeto liso; cuando Jersson menciona lo del bate, lo relacionan y estiman que pudieron haber sido causadas con el bate de béisbol. Sobre las fotos de Ariel, las primeras las obtuvieron cuando hacen el trabajo de obtener la red familiar de Cristian Mena y su madre Ana

Gálvez, después de ello Carlos Tello analiza las redes sociales, las fechas de dichas diligencias no las recuerda; pero en todas las fotos se parece; pelo corto y negro y después de la foto que se obtiene luego de su detención. Las fotos son prácticamente iguales, del registro civil, de perfil de Facebook y de la detención, en alguna sale teñido y con un poco rasta. Aclara sobre las fotografías de Ariel Riveros, de las de Facebook no puede indicar de que fecha son; las del cardex son del registro civil, tampoco puede indicar su fecha; sólo podría señalar la fecha de la captada en su detención. A esa fecha tenía el pelo como rasta, tenía el pelo corto, pero se le ven mechones por la oreja; pero casi ni se le ven, como que le están recién saliendo; puede ser un mechón. Rasta da la idea de trenzado, de color rubio, en una foto aparece así, es la foto de la detención. Jersson sobre el pelo, habló de pelo corto liso y oscuro. En ninguna de las fotografías había mechones. Ignoraba que a Jersson le habían mostrado fotos de Facebook y que le habían dicho que esa persona era familiar de Cristian Mena. La exhibición de las fotografías a Jersson de Facebook no se hizo en ningún momento, lo que se le exhibió fue las del registro civil y fue el día 15 de abril, cerca de las 20:00 horas. A la señora E.S.S. también se le mostraron las fotos, pero ella no reconoció a nadie. No revisaron las cuentas de cotizaciones previsionales de Ariel, tampoco su sistema de salud. Tampoco si registra una patente comercial; fue una apreciación lo que señaló del dinero de los viajes proviene del narcotráfico, por su vinculación con el clan de Los Gálvez, que se dedican a la venta de drogas. La fotografía de ASETEC corresponde a la persona que aparece en una de las pantallas, está más flaco y viste un corta viento rojo.

En relación al sitio del suceso y sus hallazgos se refirió, además, el perito fotógrafo de la Policía de Investigaciones, **Ricardo Andrés Henríquez Fuenzalida**, quien dio cuenta de la fijación fotográfica llevada a efecto con fecha 15 de abril de 2019, en una investigación por el delito de homicidio de Juan Enrique Márquez Márquez. Concurrió al sitio del suceso junto a la perito planimetrista Claudia González Rojas. Primero, siendo las 2:29 horas, se constituyen en el consultorio de San Clemente, allí fijan el cadáver de la víctima, el que presentaba diferentes lesiones por arma cortante. Luego se trasladan a la localidad de Queri, a Villa Rota s/n, donde se fijó un inmueble, algunas evidencias, diversas manchas pardo rojizas en el ante jardín, una billetera con documentación y luego al ingresar al living se fijan manchas pardo rojizas, un impacto de proyectil balístico en el cielo del inmueble y una vainilla en el piso y por último, en la cocina, se fijó otro impacto de proyectil balístico en el cielo y un sillón volcado, de ello se dejó constancia en informe

N°129/2019. Explica que la foto N°1, es la fachada del consultorio del San Clemente; N°2 es la vista de la sala de urgencia, sobre la camilla está el cadáver de Juan Márquez; N°3 es otra vista de la anterior; N°4, es un acercamiento del cadáver semidesnudo; N°5, es una vista del cadáver desnudo; N°6 es el cadáver exhibido en su región torácica y abdominal N°7, detalle de la lesión región torácica, N°8, segunda lesión zona tronco anterior; N°9, es un acercamiento al rostro de la víctima, con lesión en región frontal y cara lateral del rostro; N°10; detalle de la lesión frontal; N°11, es una vista lateral derecha del rostro con lesión en la sien del occiso; N°12 es un detalle de la lesión derecha del rostro de la víctima; N°13 es una vista inferior del cuerpo, región del muslo derecho donde hay dos lesiones; N°14, es un acercamiento al muslo derecho de la pierna; N°15 detalle de una lesión del muslo derecho; N°16, detalle de una segunda lesión del muslo derecho; N°17, vista extremidad inferior izquierda, fija una lesión en la región interna del muslo y la rodilla; N°18 es un detalle de la de las lesiones del muslo izquierdo; N°19, detalle de la lesión de la rodilla izquierda; N°20, es otra vista de la extremidad inferior izquierda, con lesiones; N°21 es un acercamiento de las lesiones antes señaladas, se pueden observar lesiones a la altura del pliegue y que se proyectan al muslo. N°22 y 23 son un detalle de las lesiones de la parte superior del muslo; N°24, es una tercera lesión ubicada en la zona del muslo izquierdo; N°25, es una cuarta área del muslo con una lesión; N°26, es un detalle del grupo de lesiones de la imagen 21; N°27, también es el mismo grupo de las lesiones de la imagen 21; N°28 es una vista posterior del cuerpo; N°29, es una vista del plano medio posterior del occiso con diversas lesiones en la zona dorsal; N°30, es un acercamiento de una de las lesiones de la zona dorsal; N°31 es una segunda lesión situada en la zona dorsal del occiso; N°32, es un detalle de la tercera lesión ubicada en la zona dorsal; N°33, es la cuarta lesión de la misma zona; N°34 es una quinta lesión de la misma zona, ahora en detalle; N°35, es una sexta lesión dorsal; en cuanto a la totalidad de las lesiones, precisa que no fueron contadas; recuerda que en la parte posterior eran siete. N°36, corresponde a una séptima lesión en la región dorsal; N°37, es la fachada del domicilio ubicado en Queri, Villa Rota s/n de la misma comuna. Está captada desde la calle, la que es relativamente ancha, caben dos vehículos, no recuerda si había alumbrado público en el lugar. N°38, es una vista del acceso a la propiedad de la víctima, se ve la puerta del antejardín, antes se ve la evidencia 9 que son diversas manchas pardo rojizas. N°39, es un acercamiento de la evidencia n°9, manchas pardo rojizos. N°40, esta captada desde la puerta de la reja a la puerta de la casa, se aprecian la evidencia 8 que es la

billetera y la 7 son manchas pardo rojizas; N°41 es un acercamiento a la billetera; N° 42, es una vista de la billetera y se ve la cedula de identidad, licencia de conducir y otros documentos; N°43, es una vista anterior de la cédula de identidad que estaba en la billetera; se lee Cristian Andrés Mena Gálvez; N°44, son manchas pardo rojizas; N°45, es un grupo de esas manchas; N°46, acercamiento con testigo métrico; N°47, es una vista captada desde el patio anterior a la calle; N°48 muestra desde otro ángulo el patio anterior -explica que utilizó flash para tomar las fotos- N°49, contra plano de la anterior; N°50 es una vista del living de la casa; N°51 es un acercamiento de la anterior, manchas pardo rojizas en el piso; N°52, es un contra plano de la foto 50; N°53, detalle de una mancha pardo rojiza; N°54, es acercamiento de las manchas; N°55, es un detalle de las mismas manchas; N°56, detalle de las manchas por goteo. N°57, es otra vista del living, muestra el acceso a la cocina, se puede apreciar la evidencia 4 y 5, que corresponde a un impacto de proyectil en el cielo -que se marca con la fecha azul-; N°58 es un acercamiento al área del impacto de proyectil en el cielo de la dependencia y al costado izquierdo se ubicó la evidencia 3 que es una vainilla; N°59 es un acercamiento al cielo del living; es un orificio por impacto balístico; N°60, es un detalle del orificio, por impacto balístico; N°61, es la misma evidencia 5, con residuos del cielo producto de impacto. N°62 son los residuos de cielo encontrados en el sillón; N°63, es la evidencia 3 es una vainilla encontrada en el piso del living; N°64, es un acercamiento a la vainilla; N°65, es una vista del culote de la vainilla percutida; N°66 muestra parte del comedor; N°67 es un acercamiento de la evidencia 4, señalada en la foto 66, corresponde a una vainilla; N°68 es un detalle de la vainilla evidencia 4; N°69 es el culote de la vainilla, percutida calibre 9 mm; similar a la otra encontrada en el sillón; N°70, muestra otra vista general del living comedor captada desde el acceso a la cocina, N°71, es una vista captada en dirección a la cocina, se puede ver en el parte inferior un sillón volcado; N°72, es una vista del interior de la cocina, se pudo fijar las evidencias 1 y 2, la primera manchas del piso y la 2 al sillón volcado. N°73, es una vista de acercamiento a la evidencia N°1, manchas pardo rojizo en piso de la cocina; N°74, es un acercamiento a la evidencia 2, que es el sillón volcado; N°75 es un contra plano de la foto 72; N°76, es una vista de acercamiento de la evidencia 10, y la 77, es un acercamiento a la evidencia 10 que corresponde al impacto de proyectil en el cielo de la cocina. Precisa que las fijaciones en el domicilio fueron realizadas en horas de la madrugada, 4 a 5 de la mañana. En cuanto a la luminosidad del lugar, tenía escasa

luminosidad, no recuerda las luminarias públicas. Sin flash podría fijarse imágenes utilizando técnicas.

Para establecer la naturaleza de las lesiones de las víctima Jersson Albano Márquez Sáez, se ha considerado, además de lo dicho, lo declarado por los facultativos que le prestaron atención de urgencia, tanto en el Sar de Clemente, como en el Hospital Regional de Talca; el primero de ellos fue **Carlos Felipe Andrés Villegas González**, quien expuso que lo atendió cuando tenía de 17 años, en la madrugada de un día de abril del año 2019, venía por una agresión que le propinaron desconocidos según refirió el evaluado. Constató que tenía lesiones recientes a nivel facial y en el antebrazo izquierdo; por lo que se le solicitó RX facial y de ante brazo, con ellas pudo apreciar rasgos de fractura en el antebrazo y lo derivó a traumatología a Talca. El paciente le relató que había sido agredido con un elemento contundente. En cuanto a las lesiones faciales, recuerda que tenía aumento de volumen en la zona sicomática, ignora que elemento lo causó. Las lesiones eran de mediana gravedad, dado que no tenía claro el rango de fractura. Por su parte, la doctora **Jenny Nathalie Colmenares Fuentes**, señaló que le correspondió egresar al paciente de la urgencia del hospital regional; había ingresado con antecedentes de agresión por terceros -no recuerda bien la fecha- y presentaba un trauma facial y fractura de hueso ulnar que corresponde a traumatología; esta última era la más importante y de carácter grave; se le hicieron imágenes de la partes afectadas, dieron cuenta de la fractura de brazo y se derivó a maxilofacial para posterior evaluación.

De las lesiones del ofendido antes indicado, determinante fue lo que declaró el médico legista del SML, **Alejandro Cataldo Arancibia**, quien expuso que el día 30 de julio de 2019, en dependencias del SML de Talca se solicitó realizar una pericia al menor Jersson Márquez Sáez, tenía 17 años a esa fecha. El peritado le relató que el 14 de abril de 2019, cerca de las 23:40 horas, sujetos desconocidos ingresan a su hogar para golpearlo sin motivo alguno; los sujetos querían agredir a su padre, la agresión principal fue en el antejardín, luego carabineros lo trasladan al Sar de San Clemente, donde fue evaluado y se le diagnosticó fractura de antebrazo y trauma facial, provocado por un bate de béisbol según señaló. Luego fue trasladado al hospital, donde corroboran el diagnóstico y especifican su lesión como una fractura simple de ulna no complicada, le ponen una ortopedia o yeso y que la mantuvo por más de 45 días. A la fecha del examen físico, refiere molestias y dolor inespecífico y aun con control con traumatólogo. Los papeles

que acreditan su estadía en el hospital y la evaluación del SAR los aportó. En cuanto a las conclusiones, indica que la lesión es de carácter grave, de una duración de unos 60 a 75 días, dado que se trata de una fractura; ya que para que se forme un cayo óseo se demora al menos 45 días, los traumatólogos siempre piden un RX de control después de esos días. Sólo sana con el tratamiento ortopédico y trabajo kinesiológico posterior y es compatible con golpe contundente compatible con la acción de tercero. Evacuó el informe 240-2019. Precisa que la “ulna” es el hueso del cúbito, que actualmente se denomina de esa forma. Por el lugar de la lesión, es compatible con una lesión de carácter defensivo.

Lo señalado, relativo a las lesiones de Márquez Sáez, se consignó en términos similares a lo declarado por los profesionales antes indicados, en el **Dato de Atención Urgencia N°507298** suscrito por el médico cirujano Carlos Felipe Villegas González del SAR de San Clemente, de fecha 15 de abril de 2019, a las 00:35 horas, en el que se indica como descripción del evento erosiones faciales y dolor en antebrazo izquierdo; pronóstico mediana gravedad y como indicación evaluación por traumatología HRT. Por su parte **Dato de Atención Urgencia N° 1715377** del Hospital regional de Talca, la misma fecha anterior, hora de ingreso 05:18 horas, firmado a por la médico cirujano de tórax Jenny Colmenares Fuentes, en el que se indica como descripción del evento “paciente derivado de SAR San Clemente por obs (sic) fractura antebrazo izquierdo y trauma facial, refiere agresión por terceros” y como diagnóstico complementario fx de ulna, no angulada, no conminuta, no desplazada, trauma facial.

Por su parte, en cuando a la causa de muerte de la víctima Juan Enrique Márquez Márquez, se ha tenido en cuenta además de lo ya dicho, la pericia efectuada por el legista **Renzo Duilio Stango Oviedo**, perito del Servicio Médico Legal de Talca; quien dio cuenta de su informe 93-2019 del SML de Talca, de fecha 15 de abril de 2019. Indicó al efecto que el cadáver correspondía a Juan Enrique Márquez Márquez de 41 años de edad; se llevó a efecto en primer término la inspección externa del cadáver, luego la apertura de sus cavidades y extracción de órganos más importantes y finalmente se realizó la toma de muestras y fotografías de la pericia. Concluye muerte fue de tipo traumática homicida, la causa específica de la muerte fue anemia aguda secundaria a trauma tóraco abdominal por arma blanca con lesión penetrante cardíaca y hemo neumotórax bilateral. Las lesiones observadas eran vitales, coetáneas y mortales; esto es, aun con socorro medico

oportuno, se hubiese provocado la muerte. Era compatible con lesión corto punzantes, como aquellas provocadas con cuchillo o similar, que por su ubicación y cantidad, era compatible con la participación de terceros; no se observaron lesión ofensivas o defensivas. Por su parte, el resultado de la alcoholemia fue 1,83, en el toxicológico se encontró Midazolam en sangre. Las lesiones en total fueron 15 heridas cortopunzante. Además se evidencian lesiones tipo contusas alargadas equimóticas recientes en ambos muslos. El elemento causante probable por su forma, indicaban un objeto romo u alargado, como un palo, de este tipo eran seis distribuidas en ambos muslos. Explica el set de fotos agregado en su informe de la manera siguiente: N°1 es una vista anterior del cadáver, se observan las les heridas 1 y 2 ubicadas en el tórax y la 6 en el muslo izquierdo; N°2, es el plano posterior del cuerpo, se aprecia una lesión cortante en tórax u abdomen posterior señaladas con los números 9, 10, 11, 12,13 y 14; N°3, es una vista del plano anterior, son lesiones cortantes en el muslo derecho y las equimosis mencionadas; N°4, es un plano anterior, se fijan las heridas 6 y 7 en el muslo y la 7 en el muslo contra lateral; N°5, es la herida 8 y se ve la equimosis de tipo figurada en ambos muslos; en la descripción de las lesiones cortantes es llamativo que tienen todas una longitud de 2 cm, lo que podría evidenciar que provinieron de un mismo elemento; N°6, es la foto del cerebro del cadáver, se puede ver una hemorragia en lóbulo occipital y cerebelo, lo que indica que hay una lesión en la cabeza, es un foco de contusión; N°7, es la vía aérea del cadáver con resto de sangre en su interior, sin lesiones; N°8, visión de la cara interna del peto externo costal, con filtrado hepático. N°9, es una imagen que muestra la cavidad torácica sin los órganos, se precian los puntos de penetración en tórax y abdomen, heridas 10 y 12 del informe; la 12 sería la lesión más mortal porque alcanzó al corazón, estas alcanzaron al pulmón y riñón derecho; por la cantidad y gravedad de las lesiones, aun con socorros médicos no se hubiere salvado. N°10, muestra el pulmón derecho en su cara posterior, se aprecia un pequeño corte; N°11, es el corazón se observa un pequeño corte que afecta el ventrículo derecho, es la lesión letal; N°12, es la misma lesión anterior vista más de cerca. En cuanto a la dimensión del cuchillo, es difícil determinarlo, puede hablar sólo del trayecto, pero al menos pudo haber tenido unos 15 centímetros de hoja y dos cm de ancho; N°13, es la visión del abdomen abierto se aprecia infiltración del colon y sangre en la cavidad abdominal; N°14, es lo mismo que la anterior; N°15 se extrajo el riñón derecho con lesión en el polo superior. Su alcoholemia marco, 1,83 se considera estado de ebriedad; el toxicológico, arrojó positivo a midazolam, esta se usa en

procedimientos de urgencia para hacer la reanimación, esta sustancia es una benzodiacepina. Precisa foto N°6, da cuenta de una lesión en el tejido cerebral, es relacionable con un mecanismo contuso o sea un golpe en la cabeza, pero no la tenía en cuello cabelludo, ni en el cráneo, por lo que no es posible determinar con qué fue el golpe, si fue con un objeto o en el suelo. En cuanto a la herida mortal, es la que alcanzó al corazón, pero había 4 órganos vitales afectados, pulmón, riñón y corazón, pero el órgano vital es este último por ello estima que fue la principal. Precisa las 15 lesiones cortantes: 6 en tórax ante y posteriores, 2 en abdomen, y 7 en los muslos. Las lesiones contusas, se produjeron en las extremidades inferiores, fueron en los muslos, tienen forma alargada, por lo que se asume que el objeto que las produjo tiene la misma forma. Estas no tienen connotación vital.

Lo indicado por este perito, guarda relación con la documental incorporada a juicio por el ente persecutor penal público, esto es, el **Dato de Atención de Urgencia (D.A.U.)** de fecha 15 de abril de 2019, el que da cuenta del ingreso a las 02:13 horas de Juan Enrique Márquez Márquez; como descripción del evento se señala “sin signos vitales” y como diagnóstico principal paro cardíaco, no especificado; hora de la muerte 01:22 horas y con el **certificado de defunción incorporado como prueba documental**, donde consta que Márquez Márquez, nació el 7 de mayo de 1977 y falleció el 15 de abril de 2019 en San Clemente, por anemia aguda/hemoneumotorax masivo bilateral/trauma penetrante tóraco abdominal con arma blanca.

Concordante con lo reseñado por el perito Stangno Oviedo en la exposición de su informe; fue lo que ilustraron a estos jueces, sobre las lesiones constatadas en el cuerpo del ofendido las fotografías que luego de su exhibición explicó en estrados, consistentes en **15 imágenes** adjuntas al informe de autopsia N°93-2019; asimismo se ha ponderado lo que se visualizó en las **35 fotos relativas al sitio del suceso**, explicadas por el funcionario a cargo del procedimiento investigativo, Subcomisario de la Brigada de Homicidio **Manuel Contreras Luna**, quien además de lo ya reseñado; fijó las lesiones que presentaba el cuerpo del occiso en el Sar de San Clemente, el sitio del suceso y los hallazgos o evidencias relacionadas con el ilícito.

Por otra parte, ilustrativas igualmente para corroborar las diligencias que de las que dieron que cuenta los funcionarios investigadores de la Brigada de Homicidio; relativas a las evidencias encontradas en el sitio del suceso, así como también del trabajo

de análisis de la red familiar del encausado; lo fueron, por una parte, las **dos vainillas percutidas, la billetera de cuerina que en su interior contenía distintos documentos de Cristian Mena Gálvez, Rut 18.938.774-1 y** por otro lado, las **dos hojas de captura fotográficas de la red social Facebook**, todas las cuales fueron exhibidas en juicio y reconocidas en los términos que se han señalado en este fallo.

En cuanto al elemento utilizado por el acusado para acometer a las víctimas, se ha tenido en especial consideración los asertos del ofendido -Jersson Márquez Sáez-, quien de forma circunstanciada y sostenida en el tiempo, ha descrito la forma en que fueron lesionados tanto él como su padre Juan Márquez Márquez, con *un bate de béisbol* en su caso y con dicho elemento y un cuchillo, en el caso de su progenitor. Dicha versión fue ratificada por el sargento -Richard Astete Reyes- quien concurrió al sitio del suceso, al poco tiempo de su ocurrencia y tomó contacto con dicho ofendido, quien le expuso, en relación a este punto, que su vecino Cristian Mena Gálvez al abrirle la puerta, ingresó junto a otras personas a su vivienda, precisándole, que uno de ellos iba con un arma y otro que lo agrede portaba un bate. En el mismo sentido, lo refirió el testigo -Alex San Martín Vilches- quien dio cuenta que fue a acompañar a las víctimas al Cesfam de San Clemente, donde nuevamente, Jersson Márquez le relata que había llegado Cristian Mena Gálvez junto a otros sujetos desconocidos a su casa, uno de los cuales lo golpeó con un bate, que entran a la casa, donde habían “tirado” unos balazos y a su papá le habían pegado unas puñaladas. Ratifican igualmente los dichos de Márquez Sáez, lo que aportaron los funcionarios policiales que lo interrogaron durante la misma madrugada de los hechos; -Pablo Gangas Urbina y Franco Jara Letelier-. A su turno, el médico que le otorgó la atención de urgencia al citado ofendido en el referido consultorio, -Carlos Villegas González- igualmente dio cuenta que el paciente relató la agresión de terceros con un elemento contundente; dichos que meses más tarde fueron reafirmados por el paciente en la evaluación que le practicó el médico legista que compareció al juicio y dio cuenta de sus lesiones -Alejandro Cataldo Arancibia- quien indicó que el evaluado refirió haber sido agredido en el mismo contexto antes descrito con un bate de béisbol.

A su vez, en lo que toca a la luminosidad del sitio suceso al momento de la perpetración de los hechos, circunstancia que la defensa del sentenciado también cuestionó en la secuela de este juicio oral; el tribunal ha otorgado credibilidad a los dichos del ofendido Jersson Márquez Sáez, quien aseveró que una vez que salió de su casa a abrirle la puerta de la reja a su vecino Cristian Mena Gálvez, pudo ver sin problemas a los

demás sujetos que lo acompañaban, incluyendo al que cruzó corriendo portando un bate desde el frente de su casa. Lo anterior dado que el deponente, por una parte, dio razón de sus dichos explicando que en el lugar existe una luminaria que alumbra el frontis de su vivienda y, por otro lado, su aseveración, fue ratificada con lo que aportaron otros testigos de cargo. Fue así como la testigo Catherine Cancino González, quien según explicó vive en un callejón que se ubica frente a la casa de las víctimas y señaló que saliendo de este hay un poste de luz, que da esquinado a la puerta de calle de la casa de aquellos. Lo propio refirió el testigo Astete Reyes, sargento del Retén de Queri, quien consultado sobre el punto, explicó que la zona está iluminada, que hay luminarias en el ingreso del local de alcoholes que existe en el lugar y en el callejón, precisando que están a una distancia de entre 5 y 10 metros. También el testigo Alex San Martín Vilches quien es vecino del sector se pronunció sobre la luminosidad, refiriendo que el lugar donde se ubica la casa de Enrique, a la fecha de los hechos, tenía buena iluminación, ya que las habían puesto hace poco y habían asfaltado la ruta. Finalmente, sobre el punto, también se interrogó a los funcionarios policiales Pablo Gangas Urbina, quien aseguró que en el sitio del suceso había varias luminarias, el sector está bastante urbanizado, en la cuadra donde se ubica la vivienda, al menos había un poste frente al domicilio y en el callejón también había postes de alumbrado y a Manuel Contreras Luna, quien refirió que en la puerta de acceso a la casa, había un poste que alumbraba todo el frontis del domicilio “se veía clarito, se veía bien”, aseguró.

En cuanto al **móvil de los hechos que se han dado por establecidos**, se relacionan con las actividades previas realizadas por Juan Enrique Márquez Márquez, víctima del delito de homicidio según se ha dicho; de aquéllas dieron cuenta especialmente su pareja –E.S.S.– y sus amigos –Alex San Martín Vilches– y –Jonathan Faúndez Cáceres– quienes, en lo sustancial, sostuvieron en que la tarde del día domingo 14 de abril de 2019, compartieron un asado en la casa de aquel, donde consumieron alcohol y unos pitos de marihuana y en el contexto de tal convivencia tomaron conocimiento del problema que tuvo el occiso con la madre de Cristian Mena Gálvez, Ana Gálvez, quien lo culpó por el robo de unas matas de marihuana que su hijo mantenía en su domicilio, imputación que justificó que a Márquez Márquez lo despidieran de su trabajo y que Ana Gálvez lo amenazara con que “esto no se quedaría así” según les refirió el ofendido a sus amigos. Amenaza que en definitiva se concretó, según se demostró en el juicio, dado que los

sujetos una vez que ingresan a la vivienda de las víctimas, preguntaban en todo momento por la marihuana que les habían robado, según declaró E.S.S. y su Hijo Jersson Márquez.

Finalmente, útil para establecer la vinculación del acusado Ariel Riveros Flores con el coimputado Cristian Mena Gálvez, además de lo señalado por los funcionarios policiales relativa a la red familiar de este último; se ha considerado lo que aseveró el testigo Jonathan Faúndez Cáceres en cuanto refirió que el primero visitaba la casa de San Clemente de Mena Gálvez; en el mismo sentido, útil para estos mismos efectos lo fue **el registro de salidas al extranjero** del encartado y de Mena Gálvez, que incorporado como prueba documental al juicio, en el que se lee que viajaron juntos con destino a Brasil el 26 de febrero de 2019, esto es poco de un mes antes a estos hechos.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACION

NOVENO: Que los hechos descritos en el *motivo séptimo* de este fallo configuran, por una parte, el delito consumado de lesiones graves en perjuicio de Jersson Márquez Sáez, previsto y sancionado en el artículo 397 N°2 del Código Penal, pues el agente golpeó con un bate en el antebrazo izquierdo de la víctima y le ocasionó la lesión antes descrita, la que demoró en sanar más de treinta días, con igual tiempo de incapacidad para desarrollar labores habituales.

El dolo de lesionar se desprende de la naturaleza del elemento utilizado para tal efecto y la relación de causalidad deriva de que sin la agresión señalada, la lesión no se habría producido.

DECIMO: Que asimismo, tal como se adelantara en el veredicto, la unión lógica y sistemática de las probanzas de cargo, permitió calificar, por otra parte los hechos indicados en el *razonamiento séptimo*, como constitutivos de un delito de homicidio simple, entendiéndose por tal, el acto de matar a otro sin que medien elementos que permitan calificarlo, previsto y sancionado en el artículo 391 Nro. 2 del Código Penal, en grado de desarrollo de consumado, en la persona de Juan Enrique Márquez Márquez, en razón de concurrir todos y cada uno de los elementos que lo configuran.

En efecto, en cuanto a los elementos objetivos del tipo penal, esto es, la actividad dirigida a matar a otro, en el caso de marras estuvo constituido por el actuar conjunto de los sujetos activos -Cristian Mena Gálvez y Ariel Riveros Flores- quienes portando un elemento cortante y contundente, respectivamente, agredieron al ofendido con ánimo de matar, produciéndose el resultado querido por éstos y que sanciona la ley.

El dolo homicida se desprende de la cantidad de puñaladas y golpes que le propinaron a la víctima, los cuales se dirigieron a la zona de la cabeza, tórax, abdomen y extremidades inferiores; que dada la multiplicidad y fuerza con que fueron ejecutadas era previsible que se afectara de manera grave órganos importantes y vitales y era esperable que causaran la muerte de la víctima.

La relación de causalidad fluye evidente, pues sin la agresión la muerte no se habría producido.

De este modo, se desestima la pretensión del Ministerio Público y de la querellante particular, relativa a que los hechos fundantes de la acusación fiscal configuraban el delito de homicidio calificado, por la circunstancia primera del artículo 391 N° 1 del Código Penal, esto es, “*alevosía*”, pues ésta exige que se obre a traición o sobre seguro.

Lo anterior fundado -en primer término- en la circunstancia de que el libelo acusatorio no precisa en cuál de las modalidades de la calificante en estudio -previstas en el artículo 12 N°1 del citado Código- encuentra el actuar alevoso que se le imputa al encausado; cuestión que, a juicio de estos jueces, resultaba indispensable a la luz del principio de congruencia, consagrado en el artículo 341 del Código Procesal Penal. En efecto, la doctrina ha señalado que “la acusación debe contener la relación circunscrita de los hechos atribuidos y de su calificación jurídica, pues sólo puede controlarse la congruencia entre la acusación y el fallo cuando la imputación penal es precisa y determinada. Asimismo, este deber permite al acusado preparar adecuadamente su defensa, sin tener sorpresas ni situaciones extrañas a la acusación” (Horvitz, M y López, J. (2004), Derecho Procesal Chileno, Tomo II, p.26).- De esta forma, dicho principio de correlación entre la imputación y fallo, garantiza que nadie pueda ser condenado por un hecho o circunstancias distintas de las que ha sido objeto de la acusación y es constituye una garantía del derecho a la defensa del encausado. Así las cosas, entendiéndose de acuerdo a lo dicho, que en la especie la acusación fiscal no cumplió con la exigencia de precisar la hipótesis de la calificante invocada por el Ministerio Público, corresponde, *desde un punto de vista formal*, rechazarla.

De otra parte, además de lo dicho y ahora *en cuanto al fondo* de la calificante en análisis, la que, según se ha dicho, prevé dos figuras distintas; *en el caso de la primera de ellas*, “*actuar a traición*”, se requiere a juicio de estos jueces, un ocultamiento de la verdadera intención del agente, de manera que la víctima no desconfíe, y no se trata,

solamente, que la víctima esté desprevenida, sino que tal situación haya sido buscada por el hechor, cuestión que en la especie no se concluye de acuerdo a la prueba producida en juicio. Por otro lado, *actuar sobre seguro*”, es actuar creando o aprovechando oportunidades materiales que eviten todo riesgo de que la persona de la víctima reaccione y se defienda o que otras personas puedan protegerla. En el caso sub lite, si bien hubo un ataque conjunto de los sujetos que ingresaron al domicilio del ofendido, la circunstancia de que este se hubiese encontrado dormido y en estado de ebriedad al momento de la agresión, no constituye un sustento suficiente para el establecimiento del actuar alevoso que se le imputa al acusado, por cuanto la ingesta de alcohol por parte de la víctima, se hizo bajo su voluntad, en el contexto de una convivencia desarrollada en su domicilio y con sujetos distintos. Y que tal circunstancia no fue lo que determinó a los hechores a concretar su actuar.

DECIMO PRIMERO: Que en razón de lo señalado en los considerandos séptimo y octavo, se califica la participación del acusado Riveros Flores, como autor en los delitos calificados en los motivos precedentes, por haber tomado parte en la ejecución de estos de una manera conjunta, inmediata y directa, conforme a lo establecido en el artículo 15 N° 1 del Código Penal.-

Para concluir lo anterior, se ha tenido principalmente en consideración, entre otros antecedentes, la imputación formulada por el ofendido -Jersson Márquez Sáez-, quien sindicó de forma directa a Riveros Flores, como la persona que entró corriendo desde la calle a su casa, portando un bate de béisbol de color gris, donde previo a ingresar a su vivienda, lo tuvo frente suyo e intentó golpearlo en el abdomen, lo que no logró, pero luego lo lesiona con el mismo elemento en el antebrazo izquierdo, provocándole una fractura; después de ello ingresó hasta la cocina de su casa, donde procedió a golpear a su padre con el bate antes aludido, al mismo tiempo que Mena Gálvez lo apuñalaba.

Los dichos de la víctima -Jersson Márquez Sáez- como se señaló en el considerando octavo, impresionaron como fiables y dignos de toda credibilidad, en razón de que dio cuenta de un conjunto de antecedentes que resultaron acordes, se complementaron y ratificaron con el resto de las declaraciones, evidencias y documentos que se incorporaron como prueba de cargo; además sus dichos y los de su madre, según se dirá seguidamente, han sido mantenidos en el tiempo y no tienen motivos para imputar al acusado, pues no lo conocían con anterioridad y no existe razón alguna para esperar algún tipo de ganancia secundaria respecto de éstos.

En efecto, su progenitora –E.S.S.– quien dio cuenta del hallazgo de la billetera con documentos pertenecientes a su vecino Cristian Mena Gálvez y a partir de ello, el subcomisario de la Brigada de Homicidios, a cargo del procedimiento investigativo, –Pablo Gangas Urbina–, dispuso el análisis la red familiar de aquél. Para ello, se recurrió al testigo –Jonathan Faúndez Cáceres– quien fue pololo por cerca de cuatro años, según declaró, de Claudia Mena, hermana de Cristian Mena, razón por la que conoció a su familia de Santiago, quienes visitaban regularmente el domicilio de Ana Gálvez en San Clemente; aportando los nombres de Juan, Ariel, otro Juan, Jesús, quienes eran primos de su pareja. Respecto de Ariel, lo describió como bajo, moreno y de pelo liso. A partir de ello, según declaró el –subcomisario Contreras Luna–, determinaron que los referidos eran primos de Cristian Mena Gálvez y se trataba de Carlos Gálvez Larraín, Juan Gálvez Flores, Jesús Gálvez Larraín y Giovanni, quien era la pareja de Claudia, la hermana de Cristian, también Ariel Riveros Flores. En cuanto a los domicilios de los sujetos, explicó que residían todos en Santiago, en la comuna de La Granja; precisó que Cristian Mena Gálvez, también figuraba con domicilio en La Granja, en la misma numeración que Ariel.

Basado en lo anterior se elaboró un cardex fotográfico que le fue exhibido a Jersson Márquez, diligencia de la que también dio cuenta el subcomisario Contreras Luna, y que se desarrolló en presencia del subcomisario de la Policía de Investigaciones –Franco Jara Leletier–. En ella según explicaron los aludidos funcionarios, el ofendido Jersson Márquez, reconoció en un 100% a uno de los sujetos que ingresó a su casa; era Ariel Riveros Flores y agregando que fue quien entró con el bate de color gris con el que le pegó y fracturó el brazo y luego agredió a su padre; agregando que inclusive se puso a llorar cuando lo reconoció.

También resultó ser un indicio importante para establecer la participación de Ariel Riveros Flores en los hechos, lo que se visualizó en las fotografías extraídas de su red social de Facebook; en las que aparecen su nombre e imagen de perfil junto a fotografías de distintos bates de béisbol, entre ellos, de uno gris, mismo color del bate con el que la víctima declaró que lo habían agredido.

Sobre el cuestionamiento de la defensa de la diligencia de exhibición del cardex fotográfico al ofendido, en la cual reconoció a los imputados Cristian Mena Gálvez y Ariel Álvaro Riveros Flores; este tribunal la ha desestimado, concluyendo que no fue viciada de forma alguna, en razón de que según explicaron los funcionarios policiales, a Jersson en ningún momento se le exhibieron las fotografías del Facebook de Ariel Riveros y sólo,

dentro de las diligencias investigativas, el día siguiente, en horas de la noche, se le mostró la que mantenía en el registro civil; en definitiva se le exhibieron dos set de fotos, compuestas por diez imágenes cada uno de ellos, de sujetos de similares características; reconociendo entre ellos a Ariel Riveros Flores y a Cristian Mena Gálvez, a quien además ubicaba de antes dado que era su vecino, acotando que las imágenes de Facebook fueron obtenidas con posterioridad por otro funcionario de la unidad -Carlos Tello-. Además, el propio ofendido señaló que en ningún momento fue presionado por la policía para efectuar tal reconocimiento. De esta forma la circunstancia de que un vecino de nombre Gustavo le haya exhibido durante el velorio de su padre los Facebook de sujetos que eran familiares de Cristian Mena y entre ellos haya reconocido a Ariel Riveros Flores, como uno de las personas que ingresó la noche anterior a su casa y lo agredió; no resulta ser un antecedente que haya sugestionado el reconocimiento que más tarde se le realizó por parte de personal de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones de Talca, más cuando éstos últimos no tuvieron noticias de que previamente se le habían mostrado dichas imágenes por un tercero y porque ellas no formaron parte del cardex que se le exhibió al ofendido.

A su vez, los funcionarios policiales que declararon en el juicio, se trata de funcionarios públicos, en los cuales tampoco se vislumbró interés secundario o animadversión respecto de la persona del enjuiciado, a quien tampoco ubicaban; limitándose sólo a dar cuenta de las diligencias investigativas desarrollada en el ámbito de su especialidad.

De otro lado, en cuanto a la duda que pretendió levantar la defensa, relativa a la descripción del pelo del sentenciado aportada por la víctima; debemos consignar que éste declaró en estrados que el sujeto del bate que lo agredió, tenía el pelo corto y sin trenzas; lo propio señaló a los funcionarios que lo interrogaron horas después de los hechos, a quienes indicó que lo tenía corto, liso y oscuro; según expusieron los subcomisarios Contreras y Gangas. Preciado lo anterior y según lo pudo constatar el tribunal en las fotografías incorporadas por la defensa a juicio, relativas a fotos de distintas fechas del Instagram de Ariel Riveros Flores, en las que se logra apreciar que éste en la foto donde se lee 19 de febrero de 2019, esto es, de casi dos meses antes del hecho; se ve con el pelo rapado en los costados de la cabeza y en su parte superior con lo que se denomina “moicano” de color rojo y sin trenzas. Luego, en la fotografía de fecha -según el texto que aparece en la imagen- más cercana a los hechos y que corresponde a la de 24 de abril de

2019, aparece Riveros Flores, con una mujer a su espalda quien le estaría haciendo trenzas y se indica en la fotografía el texto “con la más seca de Stgo. en trenzas” “Kelly_nail y trenzas”; en dicha imagen se logra apreciar que la mujer tiene entre en sus manos al menos un mechón de pelo negro. Luego en las fotografías fechadas 26 y 27 de abril de 2019, aparece el acusado con trenzas las que le llegan a la altura de los pómulos. En las de fecha 29 de abril, aparece con joquey y las trenzas le llegan bajo las orejas. Además de lo dicho, importante para lo que se concluirá en este punto, fue lo que el tribunal pudo verificar en la fotografía fechada 19 de mayo de 2019 -es decir, un mes después de los hechos materia de este juicio- donde es posible ver al acusado, atendido por la peluquera “Kelly_nail y trenzas” según indica en la misma foto, al igual que la frase “poniéndolos ready” y la que es de relevancia dado que se aprecian en el hombro izquierdo del encausado, al menos siete mechones largos de pelo negro.

De ahí que se descarte toda fuerza probatoria a las imágenes exhibidas por la defensa del encausado y que sustentaban su teoría del caso, dirigidas a demostrar o al menos entrever una duda en ese tribunal, relativa a un erróneo reconocimiento de su representado por parte de la víctima. Lo anterior basado en que de las fotos en cuestión, además de no constarle fehacientemente a estos jueces sobre la veracidad de su fecha, no descartan de forma alguna que el enjuiciado Ariel Riveros Flores haya tenido su pelo corto a la época de los hechos, por cuanto así se le puede apreciar -al menos en sus costados y parte posterior de su cabeza- donde se le ve casi rapado, en aquellas imágenes de fecha más cercana al hecho. De esta forma se ha concluido, más allá de toda duda razonable, que el peinado trenzado que sólo nace de la parte superior de la cabeza de Riveros Flores, corresponde a un peinado artificial, creado y dirigido a desvincularlo de los hechos que se le imputaron. A su vez, escapa a toda lógica y máxima de la experiencia, que luego de someter el cabello a un proceso de trenzado, se logre un largo superior al que se le puede ver al acusado mientras tenía su pelo suelto y con un volumen mayor al que presenta sin intervención.

A mayor abundamiento, confirma lo artificioso del peinado del sentenciado, el hecho de que en las fotografías de Facebook que fueron incorporadas a juicio por el Ministerio Público, en las que si bien no constan sus fechas, en ninguna de ellas aparece con su pelo intervenido.

Finalmente, la circunstancia que en la foto de ASETEC y que corresponde al día de la detención de Riveros Flores, aparezca con el pelo largo en su parte superior y posiblemente trenzado y corto en los costados, en nada altera el reconocimiento y características del pelo entregadas por el ofendido, dado que a esa fecha - 24 de mayo de 2019- ya lo tenía intervenido, según se ha dicho.

En consecuencia y como ya se ha hecho referencia, no se advirtieron por el tribunal que las contradicciones que fueron levantadas por la defensa en juicio, afecten la convicción formada en el tribunal respecto de la participación del acusado en los hechos asentados en el considerando séptimo de este fallo.

DECIMO SEGUNDO: Que, de este modo, con lo fundamentado en los motivos precedentes se alcanzó el estándar de convicción exigido por el artículo 340 del Código Procesal Penal, acerca de la ocurrencia de los hechos y de la participación culpable que le cupo en el al enjuiciado.

Cabe consignar, que en el delito de homicidio que se ha dado por establecido, se concluye la coautoría, de la existencia de una finalidad delictiva compartida, la determinación de llevar a cabo el delito por cada uno de los partícipes y la realización de actos tendientes a cumplir dicho propósito. En este caso se demostró que el acusado ingresó a la vivienda de las víctimas premunido de un bate, acompañados de otros sujetos, entre ellos Cristian Mena Gálvez, quien lo hizo portando un cuchillo, con el que procedió a apuñalar en varias ocasiones al ofendido en distintas partes de su cuerpo, a la vez que era golpeado por Flores Riveros con el bate de béisbol; evidenciándose de esta forma que se trató de un actuar conjunto, cuyo fin era preciso y determinado, esto es, provocar la muerte de la víctima; de tal forma que la acción que provocó ese objetivo por cualquiera de los agentes, se comunica al otro, sin que sea necesario que cada uno realice la totalidad de la conducta descrita en el tipo penal.

DECIMO TERCERO: Que en cuanto a las pruebas incorporadas por la defensa, relativa por una parte a la testimonial, consistente en los dichos de los hermanos y cuñada del acusado; **Carolina Betzabé Flores Flores, Manuel Alejandro Riveros Flores y Carolina Amelyn Carreño Lorca**; éste Tribunal no les asignará valor probatorio, dado que son miembros de su familia y por ende su declaración atiende a un interés o ganancia secundaria en el resultado del proceso, dirigido a la exculpación de su pariente. Por otro lado, éstos nunca declararon durante la etapa de investigación, pudiendo haber aportado

antecedentes relevantes dirigidos a la exculpación del enjuiciado por los hechos que se le imputan; no obstante encontrarse éste en prisión preventiva; de otro lado, sus declaraciones, si bien fueron concordantes entre sí, se estiman acomodaticias, en razón de que sólo dan cuenta detallada de aquéllas circunstancias que podrían favorecer al encausado, como lo es la apariencia de su pelo, por un lado, y por otro, de la presencia de Riveros Flores en un asado familiar llevado a efecto en la comuna de La Granja, la noche del día 14 de abril de 2019; sin que recuerden o conozcan ningún antecedente que podrían vincularlo con los hechos, como lo son la fecha de su detención y su vinculación con el coimputado Cristian Mena Gálvez; con quien descartaron todo tipo de contacto, en circunstancias que se demostró lo contrario, con el mérito del informe de salidas al extranjero de este último en compañía del acusado Riveros Flores, sólo un mes antes de los hechos; la vinculación entre ambos sujetos se ha concluido, además, con lo informado por los funcionarios policiales, en el sentido de que ambos registraban como domicilio en Avenida Tomé N°0426 de la comuna de La Granja y que el acusado visitaba regularmente el domicilio de San Clemente de Mena Gálvez, según lo aseveró el testigo Jonathan Faúndez Cáceres.

En efecto, ***Carolina Flores Flores***, indicó que es media hermana del acusado, Ariel Alvaro Riveros Flores, quien vive en su casa desde los 5 a 6 años de edad, razón por la que es como su madre. La dirección es en la Avda. Tomé 0426, comuna de La Granja; se trata de un condominio de siete casas, todas de su propiedad. A Ariel lo acusan de haber participado en un homicidio, fue detenido en su domicilio, en fecha que no recuerda, entre el 15 y 20 de mayo de 2019. Se enteró que fue por un homicidio que ocurrió el 14 de abril de 2019. Relata que trabaja con Ariel en la feria; se levantan a las tres de la mañana para irse a trabajar y regresaron tipo cinco de la tarde. Que ese día almorzaron, llegó su hermano Manuel Riveros que vive en Curacaví junto a su señora y su sobrino Lautaro. En la tarde, hicieron un asado en el que participó todo el condominio dado que son todos familia; en ese asado participó Ariel, estuvieron hasta tarde, ella se fue a acostar tipo dos de la mañana y Ariel seguía compartiendo. Describe que Ariel es ese fin de semana tenía el pelo rojo, se lo tiñó para navidad, lo tenía “amarillo paja” y hasta el hombro, él mide 1,65 mts y es de contextura flaca, el pelo le llegaba al hombro, usaba unas trenzas, el fin de semana que compartieron lo tenía trenzado. Cuando fue detenido seguía con su pelo largo y mucho más amarillo. Después del asado, lo vio al día siguiente al desayuno tipo 10:00 horas. Esa noche no salió de la casa, viven frente a la población

San Gregorio y nunca han vivido en La Legua. El día de su detención, vino la PDI y se lo llevó, dijeron que a él lo habían nombrado en algo. Su hermano tenía redes sociales, Instagram y Facebook; se le exhibe un **set de 12 fotografías correspondientes a red social Instagram**; explica que en la N°1 aparece su hermano Ariel Riveros Flores; la fecha de la foto es de 29 abril de 2019; su pelo lo tiene trenzado, está foto fue sacada en La Granja; N°2 sale 19 de febrero de 2019; ahí sale Ariel, que tiene el pelo entre rojo y amarillo; N°3, es de fecha 19 de abril de 2019, el pelo lo tiene trenzado, en el pecho tiene tatuajes; N° 4 es de 14 o 10 mayo de 2019, aparece con el pelo amarillo; en la espalda se ven tatuajes; ahí tenía el pelo más corto. N°5, aparece la fecha 19 de mayo de 2019; el pelo sigue largo. Cuando fue detenido tenía la misma apariencia. N°7 es de fecha 26 de abril de 2019, su pelo tiene trenzas, se le ve el pelo negro. Las trenzas le cuelgan hasta las orejas; N°8, la foto es de 26 de abril de 2019, tiene el pelo trenzado, las trenzas le llegan más debajo de las orejas, hasta el pómulo. N°9 la fecha, es 1 de mayo de 2019, tiene su pelo largo y trenzado, y se le ven las líneas amarillas que le quedan del teñido. N°10, aparece Álvaro 30 de abril de 2019, pelo largo y trenzado y tatuajes en el dorso; N°11 de 8 de mayo de 2019, el pelo se le ve rubio, largo y trenzado y la N°12, de 27 de abril de 2019, seguía con su pelo largo. Todas estas fotos son de Instagram. Seguidamente se le exhiben **una fotografía**, contenidas en el informe de la PDI; al efecto explica que se lo tomaron cuando fue detenido en mayo; el pelo lo tenía amarillo hacia atrás y la raíz negra, lo tiene trenzado para atrás; se le puede un mechón rubio. Agregó que conoce a Cristian Mena Gálvez, quien vive en Talca y nunca ha vivido con ella, ni en ninguna de las casas del condominio. Juan Gálvez, es su hijo y vivía en su casa, ahora vive al frente. Que en el asado del domingo 14 de abril, hubo hartas personas compartiendo, unos veinte, aunque no estuvieron todos a la vez, el asado lo hicieron el antejardín. Cuando se levantó, Ariel estaba durmiendo en su pieza; no se enteró que ese día hubo un robo en su casa y que fue Ariel fue a poner una denuncia por el robo de un arma de 9 mm, tampoco se enteró que haya ido a poner la denuncia el 15 de abril. Señala que en su casa hay una caja fuerte, en ella se guardan especies de valor; él guardaba su reloj y sus cadenas de oro; no sabía que tenía un arma 9 mm y que la guardaba ahí. No sabe la hora en que Ariel se levantó, tampoco sabe a qué hora salió de la casa. Ese día 15 de abril, almorzaron todos juntos, tipo 16:00 horas; él estaba en la casa a esa hora; no sabe si salió. En su casa viven 5 personas, Ariel compartía pieza con Juan Gabriel; pero al desayuno había muchas personas; no recuerda si estaba Ariel, **lo que sabe que a la hora del almuerzo estaba con**

ellos. Sobre el dinero que tenía Ariel en la caja fuerte, no sabe cuánto tenía. Puede ser que le hayan sacado un millón y medio. Porque es el capital que usa para trabajar; no sabe si le robaron cadenas y anillos; no sabe nada de ese robo. Ariel viajaba al extranjero, él fue a Brasil con Juan, después programaron otro a porque está divorciada de viaje, no recuerda las fechas. Es tía de Cristian Mena Gálvez, pero es su tía política ya que está divorciada de Juan Gálvez que es hermano de Ana Gálvez; no sabe si Ariel viajó con Cristian al extranjero. Ana Gálvez, es hermana de su ex marido y no tiene relación con ella ni con su familia. Por lo que sabe vive en Talca, antes vivía en San Gregorio; su hijo Juan Gabriel y Ariel iban a Talca cuando eran chicos, cuando tenían 10 o 12 años. Cuando detuvieron a Ariel, tenía el pelo a la altura de la cara; nunca uso extensiones. En una de las fotos que se le mostró aparece una peluquera, hay una foto del 19 de febrero de 2019; en la foto N°2, en los costados tiene el pelo corto, en la zona detrás de la oreja y nuca; en la nuca manejaba el pelo largo, lo tiene que haber tenido trenzado. Las trenzas van pegadas al casco. En la N°4, parte de la nuca tiene el pelo no tan rapado al cero, lo tiene crecido, ahí tiene el pelo más recortado; su hermano no usa extensiones. La foto N°7, que es de 26 de abril, hay diferencia de color entre la fecha y la hora; N°8 de 26 de abril, es el pelo natural de él. A la fecha de la detención, nunca la citaron de la PDI, tampoco prestó declaración ante el Ministerio Público. La forma de ayudarlo fue contratar a un abogado y se suponía que iban a declarar en el juicio que se ha suspendido mucho. Al tribunal preciso, respecto de las fotografías. Foto N°5 de 24 de abril; atrás está la peluquera, no puede ver si la peluquera tiene algo en las manos. N°9, que es de 1 de mayo; en esta foto tiene filtro es blanco negra, la parte más baja de las ligas esta negro, si estuviera en color se verían las puntas rubias.

Por su parte su hermano, **Manuel Alejandro Riveros Flores**, señaló que Ariel es el menor de sus hermanos, la última vez que lo vio fue el día 15 de abril de 2019, después no lo ha vuelto a ver porque lo detuvieron en mayo, la fecha no la recuerda. Explica que el 14 de abril de 2019, fue un día domingo, en la tarde fue a su casa a un asado, queda en Avda. Tomé 0426 de la Granja; la casa queda en un condominio pequeño, hay 7 a 8 casas, Ariel vive en la primera casa y junto a su hermana Carolina Flores y sus tres hijos Juan, Carolina y Betzabé. El deponente señala que vive en Curacaví desde hace 8 a 9 años, visita a Carolina unas 4 a 5 veces al año, viaja poco por tema de tiempo, dado que no coinciden en los tiempos libres. A la casa de carolina llegó el día domingo 14, llegó tipo 17:00 horas a Santiago, estuvieron todos compartiendo, estaba Carolina, Ariel, Juan Betsabé, Carolina y

los demás están en sus casas. Después tarde noche comienzan a preparar el asado, participaron casi todos, dado que todos los que viven en el condominio son familia; en total habían sobre 15 personas, también estuvo Gabriel González, Claudio Ortugía –hijo de una prima hermana suya- con su pareja; don Marcelo, Carmen Flores y Ramón su pareja; Jennifer Gálvez y Cristian Escalona que es su marido. Carolina fue casada con Juan, el padre de sus hijos. Estuvieron compartiendo con Ariel, hasta como la 4 a 5 de la madrugada, desde cómo las 20:00 horas del día 14. Después se fue a acostar, en la casa de Carolina. En mayo Ariel es detenido, después del 17, que fue su cumpleaños. Ariel es moreno, de estatura mediana, pelo como melena generalmente con trenzas, cuando no usa trenzas le queda crespo, en ese tiempo tenía el pelo amarillo como paja; el día del asado lo tenía con trenzas, a veces se hacía trenzas con hilos de colores; el día 15 lo vio de las dos formas. Ariel trabajaba en la feria, él estudió comercio exterior, después entro a estudiar técnico en agronomía y estaba en busca de su práctica cuando fue detenido; eso hacía en la semana y el fin de semana trabajaba en la feria. El día 15 almorzaron tarde, producto del carrete, almorzaron tipo 4 y se vinieron tipo 5 a 6; a Cristian Mena Gálvez lo ubica, hace años que no lo ve, unos seis años, tal vez más, sabe que se fueron al campo y no supo más; desconoce si tenía estudios. No recuerda el día exacto de la detención de su hermano; desde que cayó preso nunca más lo vio; no sabía si su sobrino Juan Gálvez tenía contacto con él o que hayan viajado juntos a Brasil, sólo sabe que fue Juan Gabriel y Ariel. Era poco el conocimiento del día a día de su familia. Respecto al día 15, se fueron después de almuerzo tipo 18:00 horas, ese día habló con Ariel durante el almuerzo y cuando se despidió, no ocurrió ni comentó nada extraño; no sabía que tenía un arma inscrita a su nombre; tampoco que tenían en la casa una caja fuerte; tampoco que ese día 15 haya ido a carabineros a poner una denuncia por el robo de un arma de fuego. En cuanto al pelo, ese día lo vio de las dos formas, con los hilos y sin los hilos, primero lo vio con trenzas y después sin trenzas, en los costados lo tenía más corto, la parte superior más larga y rubio o amarillo. Él se decoloraba, le ha visto el pelo de todos los colores.

Finalmente, **Carolina Amelyn Carreño Lorca**, declaró que conoce al acusado desde hace 8 años, él se llama Ariel Riveros Flores, es su cuñado. La última vez que lo vio fue el 15 de abril de 2019, en esa fecha el 14 de abril fue domingo y su pareja tuvo un día libre y por eso fueron a Santiago, tipo 16:00 horas. Llegaron a la casa de Carolina, en la Granja, en Avda Tomé, es un tipo condominio, son ocho casas la más grande es donde vive Carolina, la dueña de casa, ella es hermana de Manuel y Ariel, allí vive con sus hijas Ariel y

Juan, en la siguiente casa vive un primo Claudio, en la siguiente don Marcelo, un caballero que trabaja con su cuñada en la feria; también vive la Cata y Gabriel, que son primos de su pareja, la tía Carmen, que es la tía de ellos; Jennifer y Cristian. Carolina vive sola con sus hijos y Ariel quien es como su hijo. Ese día cuando llegaron, eran cerca de las 17:00 horas, estuvieron compartiendo, con su hijo Lautaro que es su hijo y es el regalón; jugó con Ariel Cristian, le regalaron audífonos y jugaron a la pelota. En la noche se preparan para hacer un asado; estuvieron compartiendo, estuvo hasta las doce y media de la noche del día 14 de abril; después se fue a acostar. Ariel en ese momento estaba alrededor del fuego con su pareja, Cristian, Gabriel y don Marcelo. Se levantó tipo 10:30 horas del día siguiente, tomaron desayuno, Ariel estaba durmiendo a esa hora, porque estuvieron toda la noche carreteando; le consta que se acostó su pareja muy tarde porque lo sintió, pero no sabe a qué hora. El aspecto de Ariel ese día, era delgado, mide 1,65 metros, tenía el pelo largo hasta el pómulo o las orejas y siempre usaba trenzas, a veces se ponía cosas de colores; en ese tiempo lo tenía decolorado porque se lo había teñido rojo para navidad; se ponía hilos de colores entre medio. Para ponerse esos hilos lo debe tener largo y lo van trenzando con el pelo. Ese día tenía el pelo trenzado y medio rubio, a la altura del pómulo. Cuando no usaba el pelo trenzado, el pelo le llegaba un poco más abajo del pómulo, pero con volumen; el pelo era largo en toda la cabeza, en los costados no recuerda como lo tenía. Después de ese día lunes 15, no lo volvió a ver. Supo que al mes después lo tomaron detenido. Ariel tuvo por mucho tiempo trenzado, ya en diciembre lo tenía largo. Aunque no van muy seguido a la casa de Ariel, dado que su marido trabaja en la semana y ellos -Carolina y sus hijos- trabajan en la feria los fines de semana y además estudian; Juan y Ariel están sacando su segunda carrera; Ariel estudió comercio exterior, está titulado y la segunda carrera tiene que ver con la tierra, con cultivar. La Feria la tiene en Príncipe de Gales, por La Reina. Señaló que a la casa de Ariel sólo van unas cuatro veces al año. En el asado, debe haber habido unas 15 a 20 personas. No conoce a Cristian Mena Gálvez; sólo escuchó una vez hablar de él, nunca lo vio en la casa de Avda Tomé. Sólo supo ahora que Ariel fue detenido por algo relacionado con él. No sabía que han viajado juntos con Ariel. A Ariel lo ve un par de veces al año, es una relación normal; sabe de sus estudios porque son cosas que se conversan en la familia. No supo que en el 2018 Ariel fue detenido por microtráfico y que el 2014 por consumo en la vía pública. El día 15 lo vio a la hora de almuerzo, fue tipo 4 a 5, no comentó que le habrían robado una caja fuerte y que ese día puso una denuncia por robo a la 1 de la tarde y que le habrían robado

un arma de fuego. Respecto a Juan Gabriel Gálvez, hijo de Carolina, a él lo vio ese día también, tiene la misma cercanía que la que tiene con Ariel; tampoco supo que él había sido detenido en el año 2018 por microtráfico. Finalmente indicó que desde la fecha de la detención de Ariel, hasta la actualidad, nunca había declarado ante la policía, fiscalía o ante el tribunal de garantía; no lo hizo, porque ahora recién se le citó a declarar, ignoraba que podía hacerlo antes.

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS

DECIMO CUARTO: Que, con el mérito del extracto de filiación y antecedentes del acusado, el que no registra anotaciones prontuariales pretéritas, se reconocerá en favor de aquél la circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, prevista en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, su irreprochable conducta anterior.

PENALIDAD

DECIMO QUINTO: Que, siendo la pena asignada al delito de homicidio simple, el de presidio mayor en su grado medio a máximo, esto es, una sanción divisible que consta de dos grados; concurriendo una atenuante y ante la ausencia de una agravante, la pena debe radicarse en el primero de los grados indicados. Precisado lo anterior estos sentenciadores individualizarán la sanción, en el quantum que se dirá, teniendo en consideración para ello lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal, en que ha existido una extensión de mal producido que el tribunal lo estima en el caso de marras, en un grado no menor, dado que el acusado cegó la vida de un hombre de 41 años, de la forma en que ha quedado establecido, falleciendo producto de reiterados golpes y heridas, privándolo del bien jurídico máspreciado, alterando de manera radical la vida de su pareja y de tres hijos menores de edad, en que la afectación emocional que les produjo la muerte de Márquez Márquez fue visible en estrados y que a propósito de su muerte, el hijo mayor de la víctima incluso intentó quitarse la vida.

DECIMO SEXTO: Que, de otra parte, la pena prevista para el delito de lesiones graves, en el artículo 397 N°2 del Código Penal, es la de presidio menor en su grado medio, y teniendo presente que concurre una circunstancia minorante de la responsabilidad penal y ninguna agravante; conforme a lo previsto en el artículo 67 inciso 2° del mismo cuerpo legal, el tribunal debe aplicarla en su minimun; optándose en lo concreto, por imponerla en el tramo superior de dicho rango, atendida las circunstancias que rodearon el hecho y el número de participantes en el mismo.

EN CUANTO A LA FORMA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMO SEPTIMO: Que, atendida la extensión de las penas privativas de libertad impuestas al acusado Riveros Flores, deberá cumplirlas efectivamente, por ser improcedente su sustitución por alguna de aquellas que establece la Ley 18.216.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas y lo dispuesto en los artículos 1, 11 N° 6, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 21, 24, 28, 30, 29, 31, 50, 67, 69, 391 N° 1 y 397 N°2 del Código Penal; 45, 46, 47, 259, 295, 296, 297, 324, 329, 331, 333, 340, 341, 342, 344 y 348 del Código Procesal Penal; se declara:

I.- Que **SE CONDENA** a **ARIEL ÁLVARO RIVEROS FLORES**, ya individualizado, como autor de los delitos **consumados** de **homicidio simple** de Juan Enrique Márquez Márquez y de **lesiones graves** en perjuicio de Jersson Albano Márquez Sáez; ambos perpetrados en la comuna de San Clemente, el día 14 de abril de 2019; a sufrir, respectivamente, las penas de **DOCE AÑOS de presidio mayor en su grado medio y 700 (SETECIENTOS) días de presidio menor en su grado medio**, más las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, en el primer caso; y, a la de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, en el segundo.

II.- Atendida la extensión de las penas corporales impuestas, por no ser procedente, **no se sustituye por alguna de las que contempla la Ley 18.216**, por lo que el sentenciado deberá cumplirlas efectivamente, comenzando por la más grave y sin solución de continuidad; **debiendo considerarse como abono para su cómputo, los seiscientos ochenta y siete (687) días que ha permanecido privado de libertad** con motivo de estos antecedentes, desde el 24 de mayo de 2019 hasta la fecha de dictación de esta sentencia -12 de abril de 2021-.

III.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley N° 19.970 y 40 de su Reglamento, **se ordena la determinación de la huella genética del sentenciado y su inscripción en el Registro de Condenados**, previa toma de muestras biológicas si fuere necesario.

IV.- Se decreta el comiso de dos vainillas y una billetera con documentación de Cristian Mena Gálvez, respecto de los cuales **NO PROCEDERÁ, por ahora, a su destrucción**, en atención a que aún la investigación se mantiene pendiente respecto de los demás partícipes del hecho.

V.- Que se condena al acusado al pago de las costas de la causa.

Una vez ejecutoriado el presente fallo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

En su oportunidad, póngase al sentenciado a disposición del Juzgado de Garantía de esta ciudad para los efectos del cumplimiento de la pena.

Devuélvase a los intervinientes, en su oportunidad, los elementos de prueba incorporados en la audiencia.

Redacción del Juez don Cristián Barrientos González.

Regístrese y, oportunamente, archívese.

RUC N° 19004008336-5

RIT N° 141-2020

Pronunciado por los Jueces doña Cecilia Díaz Arrúe, quien presidió la audiencia, don Wilfredo Urrutia Gaete y don Cristián Barrientos González.